

Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUIRES

Correo Oficial
Franqueo a pagar
Cuenta
N° 17017F10

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LX DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 2012 EDICION N° 9.442

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7143

ARTÍCULO 1°: Incorpóranse los artículos 6° bis, 6° ter y 6° quater, y el inciso c) al artículo 8, de la ley 4538 y sus modificatorias –Código Procesal Penal de la Provincia–, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6° BIS: REGLAS DE DISPONIBILIDAD. CRITERIO DE OPORTUNIDAD. El Ministerio Público Fiscal podrá abstenerse de ejercer la acción penal pública, desistir de la ya iniciada, o limitarla a algunas de las personas que intervinieron en el hecho, en los siguientes casos:

1. Siempre que no medie condena anterior por delito doloso, cuando se trate de un hecho que por su insignificancia, por lo exiguo de la contribución del partícipe o por su mínima culpabilidad, no afecte mayormente el interés público.
2. En los delitos culposos, cuando el imputado haya sufrido un daño físico o moral grave que torne innecesaria y desproporcionada la aplicación de una pena.
3. Cuando se emplee cualquier sistema alternativo para la solución del conflicto, previsto en la presente ley, en la ley 4989 y sus modificatorias o en otras leyes especiales dictadas a tal efecto, o la víctima exprese desinterés en la persecución penal; salvo cuando esté comprometido el interés de un menor de edad, víctima del hecho o de víctima de violencia de género. Para su aplicación se considerará especialmente la composición con la víctima, reparando el daño.

El Ministerio Público Fiscal no podrá prescindir total ni parcialmente del ejercicio de la acción penal cuando el imputado sea funcionario público y se le atribuya un delito cometido en el ejercicio o en razón de su cargo.”

“ARTÍCULO 6° TER: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. La aplicación de los criterios de oportunidad podrá ser solicitada y dispuesta en cualquier estado del proceso, previo al dictado de la citación a juicio.

La decisión que prescinda de la persecución penal por aplicación de criterios de oportunidad deberá ser fundada. Dentro del quinto día hábil deberá ser comunicada a la víctima por cualquier medio que garantice su recepción y adecuada oportunidad de ser oída. La víctima u ofendido, podrá oponerse ante el Juez de Garantías solicitando la revisión del criterio de oportunidad aplicado. Cuando mediare discrepancia del Juez de Garantías, regirá el artículo 356.”

“ARTÍCULO 6° QUATER: EFECTOS. La decisión que prescinda de la persecución penal pública por aplicación de criterios de oportunidad permitirá declarar extinguida la acción pública con relación a la persona en cuyo favor se decide. No impedirá la persecución del hecho por medio de la acción privada, salvo que la víctima haya dado consentimiento para la aplicación del criterio de oportunidad. En este caso la querrela, deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles desde la notificación de la extinción. Vencido dicho término quedará extinguida la acción.”

“ARTÍCULO 8:

- a)
- b)
- c) El Comité de Prevención de la Tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanas y/o degradantes en los casos de su exclusiva competencia.”

ARTÍCULO 2°: Modifícanse los artículos 36 quater y 37 de la ley 4538 y sus modificatorias –Código Procesal Penal–, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 36 QUATER: CÁMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL. Conocerá, a través de sus Salas Unipersonales o como Tribunal Colegiado, de los recursos contra las resoluciones de los Jueces de Garantías en materia Criminal y Correccional, de las quejas por denegación de los mismos y de las cuestiones de competencia suscitadas entre jueces jerárquicamente inferiores en materia Criminal y Correccional.

REGLA. SALAS UNIPERSONALES. Excepto lo previsto en el párrafo siguiente, a los fines del ejercicio de su competencia, la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional se dividirá en tres Salas Unipersonales, las que procederán de acuerdo con las normas de los remedios procesales bajo su competencia; asumiendo la jurisdicción, respectivamente, cada uno de los Vocales, en ejercicio de las atribuciones propias del Presidente y del Tribunal encargado de aquél.

EXCEPCIÓN. JURISDICCIÓN EN COLEGIO. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la jurisdicción será ejercida en forma colegiada en los siguientes supuestos:

1. Cuando, a criterio del Tribunal, la complejidad de la causa así lo requiera.
2. Cuando la defensa del imputado se oponga fundadamente, en el plazo de tres días de conocida la asignación de la misma, al ejercicio unipersonal de la jurisdicción, en cuyo caso el Tribunal decidirá inmediatamente sin recurso alguno.”

“ARTÍCULO 37 JUEZ DE GARANTÍAS. El Juez de Garantías practicará la investigación jurisdiccio-

nal prevista en el artículo 338, las medidas de control que correspondan durante la investigación fiscal y la investigación sumaria prescripta por el artículo 15. Resolverá en audiencia las oposiciones y el control jurisdiccional y procederá en la primer audiencia de flagrancia conforme con lo establecido en el artículo 436 bis, con la presencia de las partes y tendrá facultades para denegar o conceder los pedidos de suspensión del proceso a prueba que se presenten ante ellos.”

ARTÍCULO 3°: Incorpórase como inciso 4 al artículo 49 de la ley 4538 y sus modificatorias –Código Procesal Penal–, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 49: EXCEPCION DE LA ACUMULACION
.....
.....

4. Cuando se admita el proceso de flagrancia respecto de uno de los imputados o algunos de los hechos atribuidos.”

ARTÍCULO 4°: Modifícanse el epígrafe y texto del artículo 72, y texto del artículo 73 de la ley 4538 y sus modificatorias –Código Procesal Penal– los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 72: FISCAL DE CÁMARA. Además de las funciones acordadas por la ley, el Fiscal de Cámara dirigirá la investigación penal preparatoria y actuará durante el juicio ante el Tribunal respectivo, en aquellas causas que así corresponda, según determine el Procurador General mediante instrucciones generales.”

“ARTÍCULO 73: FISCAL DE INVESTIGACION. El fiscal de investigación dirigirá la investigación penal preparatoria, practicando y haciendo practicar los actos inherentes a ella y actuará ante el Juez de Garantías cuando corresponda. Deberá también actuar continuando las causas que él requiera a juicio ante los jueces de sentencia en materia criminal y correccional, con excepción de aquellas causas en las que investigue y eleve el Fiscal de Cámara conforme las instrucciones generales del artículo precedente.”

ARTÍCULO 5°: Modifícanse la denominación del Capítulo II, Título IV del Libro I y el texto del artículo 74, de la ley 4538 y sus modificatorias –Código Procesal Penal–, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“CAPÍTULO II

FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCAL DE CÁMARA”

“ARTÍCULO 74: ÁMBITO DE ACTUACIÓN. En la investigación fiscal, el ámbito material y territorial de actuación del Fiscal de Investigación y del Fiscal de Cámara y lo relativo a conexión de causas, se regirá por lo dispuesto en los artículos 40 al 49, en cuanto sean aplicables. No será de aplicación lo dispuesto en este artículo cuando la investigación la deban realizar Fiscales de Investigación o de Cámara con asiento en distintas jurisdicciones, salvo que pudiera afectar los fines de aquella (artículos 301 y 302).”

ARTÍCULO 6°: Modifícase el artículo 153 de la ley 4538 y sus modificatorias –Código Procesal Penal–, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 153: FORMA DE ACTUACIÓN. Los representantes del Ministerio Público formularán motivada y específicamente sus requerimientos y conclusiones, bajo pena de nulidad; nunca podrán remitirse a las decisiones del Juez. Procederán oralmente en las audiencias.

Las resoluciones serán dadas por escrito y en decretos fundados, cuando esta forma sea especialmente prescripta bajo sanción de nulidad. En estos casos solo será necesaria la firma del Fiscal y ante su falta se producirá la nulidad de los requerimientos y resolución.”

ARTÍCULO 7°: Modifícanse los artículos 312, 318 y 318 bis de la ley 4538 y sus modificatorias –Código Procesal Penal–, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 312: FACULTAD DE DENUNCIAR. Toda persona que tenga noticia de un delito perseguible de oficio podrá denunciarlo ante el fiscal de investigación, ayudante fiscal, las unidades descentralizadas de atención a la víctima y al ciudadano o a la Policía Judicial, con las formalidades previstas por el artículo 313. Cuando la acción dependa de instancia privada, solo podrá denunciar quien tenga facultad de instar.”

“ARTÍCULO 318: DENUNCIA ANTE LA POLICÍA JUDICIAL, EL AYUDANTE FISCAL Y LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA Y AL CIUDADANO. Cuando la denuncia fuera presentada ante la Policía Judicial, ésta actuará con arreglo a los artículos 322 y 324 de este Código; cuando la denuncia fuere presentada ante el Ayudante Fiscal o las unidades descentralizadas, actuarán con arreglo a lo normado por el artículo 47 de la ley 4396 y sus modificatorias –ley Orgánica de Ministerio Público– contando además, con las atribuciones previstas en los incisos 2, 3, 5, 6, 8 y 10 del artículo 322 de este Código.”

“ARTÍCULO 318 BIS. Cuando la denuncia, en cualquiera de sus formas, pretenda ser efectuada por personas de 70 años o más, o discapacitados que no puedan concurrir al Fiscal de Investigación, Ayudante Fiscal, Unidad Descentralizada de Atención a la Víctima y al Ciudadano o la Policía Judicial por estar físicamente impedidos, y siempre que los mismos lo requieran, el funcionario que corresponda deberá concurrir al lugar donde se encuentren los solicitantes a los efectos de recepcionar la misma y otorgar copias o fotocopias autenticadas de ella, siempre que fueren solicitadas.”

ARTÍCULO 8° Incorpórase como inciso 10, al artículo 322 de la ley 4538 y sus modificatorias –Código Procesal Penal–, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 322: ATRIBUCIONES
.....

10. En los casos en que se procediera a la aprehensión en flagrancia en los términos de los artículos 274 y 275, se deberá asentar documentalmente y mediante tomas fotográficas o por otro medio técnico indubitable, la descripción física, vestimenta que al momento del hecho tenía el o los imputados y de los objetos que se valieron para cometer el delito.”

ARTÍCULO 9°: Modifícanse los artículos 331, 332, 336 y 356 de la ley 4538 y sus modificatorias –Código Procesal Penal–, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 331: CONTROL JURISDICCIONAL. Únicamente en aquellos casos en que se encuentre privado de su libertad y aún no recayera decisión en la causa contra la que proceda el trámite de oposición, el imputado podrá solicitar directamente al Juez de Garantías la aplicación de los artículos 268, 279 y 282 del Código Procesal Penal, quien requerirá de inmediato las actuaciones y fijará una audiencia en el término de veinticuatro horas que se tramitará conforme las reglas fijadas para la audiencia de oposición. La resolución será apelable por el fiscal, la querrela o el imputado sin efecto suspensivo.

No podrán renovarse planteos por vía del control jurisdiccional que ya hubieren tenido respuesta por parte del Juez de Garantías al resol-

ver la oposición o cuando hubiere vencido el plazo para ello sin que la parte haya efectuado el planteamiento pertinente."

"ARTÍCULO 332: ARCHIVO. El Fiscal a cargo de la Mesa Única de Ingreso e Intervención Temprana (MUIT), dispondrá por decreto fundado, el archivo de las actuaciones, cuando no se pueda proceder o cuando el hecho en ellas contenido no encuadre en una figura penal. También podrá hacerlo en estos casos o cuando decida aplicar uno de los criterios de disponibilidad de la acción del artículo 6° bis, el Fiscal que tenga a cargo la investigación. La decisión, en todos los casos deberá comunicarse fehacientemente a la víctima en el término de diez días hábiles, aun cuando no se hubiese constituido en querellante.

En caso de que se hubiere procedido a asignar la causa a un equipo fiscal y el fiscal de investigación hubiere dispuesto recibir declaración como imputado a alguna persona, se procederá conforme con lo dispuesto en los artículos 346 tercer párrafo y 348 inciso 2. En todos los casos, las partes podrán oponerse a la decisión del Fiscal u optar por ejercer la conversión de la acción pública en privada.

Cuando mediare discrepancia del Juez de Garantías, regirá el artículo 356.

El archivo dispuesto por el Juez será apelable por el querellante que se hubiera opuesto.

Si la decisión del Juez fuese revocada, otro Fiscal proseguirá con la investigación."

"ARTÍCULO 336: OPOSICIÓN. TRÁMITE. En los casos que la ley autoriza la oposición a una resolución, requerimiento u otro acto del Fiscal de Investigación o de Cámara en su caso, ésta será anunciada ante quien la dictó y la audiencia será solicitada por escrito ante el Juez de Garantías en el término de tres días, en la que deberán exponerse oralmente los fundamentos.

AUDIENCIA. La oposición, el control jurisdiccional y la primera audiencia de flagrancia, se llevarán a cabo ante el Juez de Garantías, con las partes interesadas que se encuentren presentes en una audiencia que será fijada a través de un sistema de agenda única para todos los Juzgados de Garantías, dentro de los tres días hábiles a contarse desde el pedido. El Juez dará a conocer su decisión inmediatamente pudiendo diferir la lectura de los fundamentos hasta cinco días. Su decisión será apelable por las partes cuando impliquen una restricción de la libertad del imputado o impidan la continuación de la investigación penal preparatoria.

Si la parte que solicitó la audiencia, no se presentare, se declarará desierta e irrenovable la cuestión suscitada."

"ARTÍCULO 356: DISCREPANCIA. Si el fiscal a cargo de la investigación, solicitase el sobreseimiento y el Juez no estuviere de acuerdo, se elevarán las actuaciones al Fiscal Coordinador. Si éste coincidiera con lo solicitado por el inferior, el Juez resolverá en tal sentido. En caso contrario, el Fiscal Coordinador formulará el requerimiento de elevación de la causa a juicio, que tramitará con arreglo a este título."

ARTÍCULO 10: Modifícanse los incisos 1, 3 y 4 del artículo 413 de la ley 4538, y sus modificatorias - Código Procesal Penal -, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 413: ADMISIBILIDAD

1. El representante del Ministerio Público, en la

oportunidad prevista en el artículo 353, podrá solicitar que se proceda según este capítulo, en cualquier tipo de delito donde entienda corresponda imponer una pena privativa de libertad o de una no privativa de libertad aún procedente en forma conjunta con aquella. En dicho caso deberá concretar expreso pedido de pena.

2.
3. El acuerdo podrá celebrarse hasta el momento anterior a la apertura del debate y será reuelto por el Juez competente según corresponda al caso.
Previo a acordar el representante del Ministerio Público Fiscal deberá entrevistarse con la víctima u ofendido por el delito y en el caso de que esté en juego el interés de un menor deberá correr vista al asesor de menores. Si correspondiere aplicar una pena superior a ocho años de prisión y la víctima se encontrare constituida en querellante particular, su opinión será vinculante.
4. A los fines de este artículo, desde la aceptación del cargo del defensor designado, el fiscal podrá recibir en audiencia al imputado y a su defensor, de lo que dejará simple constancia."

ARTÍCULO 11: Incorpóranse como artículos 417 bis y 417 ter a la ley 4538 y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, los siguientes textos:

"ARTICULO 417 BIS: CONCILIACIÓN. Las partes podrán arribar a conciliación en los delitos culposos, en los de acción pública dependiente de instancia privada, y en los que admitan la suspensión condicional del proceso o de la pena, siempre que tengan contenido patrimonial. En estos casos, la reparación integral y suficiente del imputado podrá ser aceptada por el juez, cuando la víctima no tenga un motivo razonable para oponerse, excluyéndose los delitos con grave violencia física o intimidación sobre las personas; aquellos que tengan su origen en situaciones de violencia de género o domésticas y todos los que impliquen un delito contra la integridad sexual en cualquiera de sus formas.

CUMPLIMIENTO DELACUERDO. Cuando se produzca el acuerdo de las partes, el órgano judicial lo homologará, a menos que tenga fundados motivos para estimar que ellas no se encontraban en igualdad de condiciones para negociar, o que alguna ha actuado bajo coacción o amenazas. El imputado deberá cumplir las obligaciones asumidas dentro del término de un año, plazo durante el cual se suspenderá el curso de la prescripción. El cumplimiento del acuerdo determinará la extinción de la acción penal. Si el imputado fuera menor, las disposiciones de este artículo regirán para sus representantes legales necesarios, tutores y/o guardadores.

En caso de incumplimiento, el proceso continuará según su estado. El imputado no podrá solicitar la suspensión del proceso ni del juicio a prueba en la misma causa; ni pretender conciliar en otros procesos pendientes o futuros."

"ARTICULO 417 TER: SUSPENSIÓN DEL PROCESO. La suspensión del proceso a prueba podrá aplicarse a partir de la declaración de imputado y hasta la clausura de la investigación penal preparatoria, en aquellos casos que determina la ley penal de fondo; con excepción de aquellos supuestos en que se encuentre comprometido el interés de un menor de edad víctima de delito o de una persona víctima de violencia de géne-

ro. También será competente el Juez de Garantías, para resolver sobre su admisibilidad y procedencia en los casos en que sea solicitada antes de la elevación de la causa a juicio, con excepción de los procesos seguidos contra menores en los que únicamente será competente el Juez de ese fuero.

En todos los casos el planteamiento y resolución del pedido se hará en forma oral en una audiencia con la presencia de las partes legalmente constituidas y el imputado. El Juez dará a conocer su decisión inmediatamente pudiendo diferir la lectura de los fundamentos hasta cinco días."

ARTÍCULO 12: Incorporarse como Capítulo IV, al Título II, del Libro III con la denominación: "Procedimiento de Flagrancia, y como artículos 436 bis, 436 ter y 436 quater a la ley 4538 y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, los siguientes textos:

"CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE FLAGRANCIA"

"ARTÍCULO 436 BIS: PROCEDENCIA. AUDIENCIA DE DETENCIÓN Y ACUERDOS. En los casos en que se procediera a la aprehensión in fraganti del prevenido, conforme regulan los artículos 274 y 275, y siempre que se trate de delito doloso de acción pública cuyo máximo no supere la escala penal prevista en abstracto de quince años de prisión o concurso de delitos que no superen dicho monto, el Fiscal de Investigación formará las actuaciones en el plazo de tres días hábiles desde aquella y presentará en audiencia al imputado frente al Juez de Garantías y con la presencia de las partes.

Se efectuará el procedimiento previsto por los artículos 258, 259, 260, 304 y concordantes y se revisará, con vista a las partes, la condición de detención del imputado de acuerdo con lo normado por el artículo 280.

En dicha audiencia el Juez de Garantías declarará el caso como en flagrancia y en caso de que el Fiscal disponga la prisión preventiva, la defensa podrá oponerse inmediatamente a esta decisión, así como a la declaración de flagrancia. El Juez deberá resolver ambas cuestiones en la misma audiencia y su decisión será recurrible a través del recurso de apelación.

La instancia de querellante particular sólo podrá formularse ante el Fiscal de Investigación, desde la iniciación de las actuaciones y hasta la finalización de la primera audiencia, y en caso de rechazo u oposición, se resolverá en esa audiencia, previa vista a las partes. No procederá la constitución de acción civil en este tipo de procedimiento especial.

En caso de complejidad probatoria el Juez de Garantías declarará inaplicable el procedimiento y la causa continuará su trámite mediante investigación penal preparatoria regulada en este Código, salvo que el imputado manifieste su decisión de continuar siendo sometido al proceso de flagrancia.

En esta única oportunidad el imputado con la asistencia de su defensor deberá optar por la aplicación de los siguientes institutos:

1. Suspensión del Proceso a Prueba. El Juez de Garantías correrá vista a las partes y sin más trámite, resolverá. El dictamen Fiscal tendrá carácter vinculante y deberá ser debidamente fundado. La denegatoria será recurrible a través del recurso de apelación.

2. En caso de peticionar Juicio Abreviado, será remitido al tribunal de juicio que corresponda según su competencia Criminal, Correccional o de Menores, en un plazo máximo de dos días hábiles, procediéndose en lo demás como regula el artículo 413 y concordantes.

3. Mediación o conciliación.

4. Procedimiento Directísimo."

"ARTÍCULO 436 TER: PROCEDIMIENTO DIRECTÍSIMO. Concedida la aplicación del Procedimiento Directísimo por el Juez de Garantía, El Ministerio Público Fiscal formulará oralmente su requerimiento e inmediatamente se remitirán las actuaciones ante el tribunal de juicio, quien dentro del quinto día hábil desde la aprehensión, efectuará la audiencia donde las partes ofrecerán la prueba a rendirse en el debate y el tribunal resolverá la admisión o rechazo. En caso de prueba pertinente y útil que demande más tiempo, dicho plazo no podrá exceder de diez días hábiles. El rechazo de las pruebas dará lugar al recurso de reposición que será resuelto en la misma audiencia, previa vista a las partes y la agraviada podrá hacer reserva de recurrir en casación. Se notificará a las partes en el acto, la fecha y hora de la segunda audiencia de finalización dentro de los quince días hábiles de su aprehensión."

"ARTÍCULO 436 QUATER: AUDIENCIA DE FINALIZACIÓN. Será de aplicación, en lo pertinente, lo dispuesto por el Título I, Libro Tercero, Juicio Común".

ARTÍCULO 13: Modifícanse los artículos 454 y 455 de la ley 4538 y sus modificatorias - Código Procesal Penal -, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 454: RESOLUCIONES APELABLES. El recurso de Apelación procederá tan sólo contra las resoluciones de los Jueces de Garantías que causen gravamen irreparable; derogándose cualquier otra disposición en contrario.

A sus efectos, se entenderá que constituye gravamen irreparable la decisión recaída en aquellas resoluciones de cuya revisión dependa la libertad del imputado; o aquellos agravios que no puedan ser renovados por las partes y revisados por el Tribunal en el Juicio Común ante las Cámaras del Crimen, Juzgados Correccionales y Juzgados del Menor."

"ARTÍCULO 455: INTERPOSICIÓN. Este recurso deberá interponerse por escrito o diligencia dentro del término de tres días y ante el mismo Juez de Garantías que dictó la Resolución. El Juez de Garantías deberá expedirse sobre la concesión del recurso dentro del término de tres días. El auto de concesión contendrá la integración del Tribunal de Alzada y consignará el domicilio del mismo. El expediente deberá ser remitido a la Cámara de Apelaciones dentro de las 48 horas de concedido el recurso.

Deberá denegarlo en los casos en que la resolución no sea apelable o el agravio invocado no constituya gravamen irreparable.

El informe conteniendo los agravios y fundamentos del recurso deberá ser oral, corriéndose traslado a la parte contraria en una audiencia que se fijará al efecto.

Cuando el Tribunal de Alzada resida en otra ciudad, la parte recurrente deberá fijar nuevo domicilio, bajo pena de inadmisibilidad. En este caso y en el mismo acto de interposición podrá presentar informe escrito ante el mismo Tribunal que dictó la resolución, como fundamentación ante la Alzada."

ARTÍCULO 14: Derógase el artículo 458 de la ley 4538 y sus modificatorias -Código Procesal Penal-.

ARTÍCULO 15: Modificase el artículo 460 de la ley 4538 y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 460: AUDIENCIA. A través de un sistema de agenda centralizado, se fijará audiencia para que las partes informen oralmente. En esa oportunidad las restantes partes podrán adherir al recurso y presentar un informe por escrito pero no podrán hacer uso de la palabra. La audiencia deberá llevarse a cabo dentro de los tres días posteriores al que quede firme la integración del tribunal o Sala Unipersonal. La no concurrencia injustificada a la audiencia de la parte apelante importará el desistimiento del recurso. El Juez o Tribunal en su caso, dará a conocer su decisión inmediatamente pudiendo diferir la lectura de los fundamentos hasta cinco días.

En el supuesto que se hubiere presentado el informe escrito ante el Tribunal que dictó la resolución, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 455, dicho informe será considerado como suficiente fundamentación del recurso."

ARTÍCULO 16: Incorpórase como último párrafo del artículo 519 de la ley 4538 y sus modificatorias -Código Procesal Penal-, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 519: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. CAUSAS PENDIENTES

.....
Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a establecer mediante norma reglamentaria la fecha a partir de la cual comenzarán a regir, sólo para la Primera Circunscripción Judicial, todas las modificaciones introducidas por la presente ley en un plazo que no podrá exceder los 180 días; como también cuando comenzarán a regir para las restantes Circunscripciones Judiciales de toda la Provincia, las que hasta tanto ello suceda continuarán desempeñando su labor conforme las actuales disposiciones de la ley 4538."

ARTÍCULO 17: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
María Lidia Cáceres, Vicepresidenta 1ª

DECRETO N° 2774

Resistencia, 13 diciembre 2012

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.143; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.143, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:21/12/12

DECRETOS

DECRETO N° 2448

Resistencia, 06 noviembre 2012

VISTO:

El expediente N° E-5-2012-2118/E del registro de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y agregados; y

CONSIDERANDO:

Que en expediente N° E-5-2011-2481/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Chacra 33, Circunscripción IV, Departamento Mayor Luis J. Fontana (Chaco), propiedad del Sr. Hugo Juan Alberto Tagliatti (CUIT N° 20-14737388-1), con domicilio en calle Río Negro N° 297, El Trébol (Santa Fe);

Que en expediente N° E-5-2011-2718/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Parcela 844, 1105, 647, 649 y 652, Circunscripción VII, Departamento General Güemes (Chaco), propiedad del señor Humberto Ángel Gómez (CUIT N° 20-07902425-3), con domicilio en calle 9 de Julio N° 142, Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2011-2861/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Parcela 368, Circunscripción VIII, Zona "B", Departamento Almirante Brown (Chaco), propiedad de los señores Sebastián Guillermo Luque (CUIT N° 20-21394939-0); Federico Luque (CUIT N° 20-18328833-5) y Osvaldo Luis Weiss (CUIT N° 20-10446828-5), con domicilio en calle Pradier N° 668, Tres Isletas (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2011-3045/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Parcela 591, Circunscripción VI, Zona "C", Departamento Almirante Brown (Chaco), propiedad del señor Daniel Gonzalo García (CUIT N° 20-17751657-1), con domicilio en calle La Pampa N° 732, Villa Angela (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2011-3243/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Chacra 55, Parcela 1 y 2, Circunscripción VIII, Colonia General Necochea, Departamento General Belgrano (Chaco), propiedad del señor Andrés Kotulevich (CUIT N° 20-07447387-4), con domicilio en calle Mac Lean N° 1814, Las Breñas (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2011-3326/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Parcela 1, Subdivisión Chacra 23 y 24, Circunscripción XIV, Departamento Independencia, (Chaco), propiedad del señor Alejandro Wcronczuk (CUIT N° 20-07928285-6), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 682, Corzuela (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2012-576/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Parcela 2, Sección C, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown (Chaco), propiedad del señor Víctor Apud (CUIT N° 24-13345512-0), con domicilio en calle Juan José Paso N° 267, Charata (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2012-1040/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Chacra 8 y 17, Circunscripción XVIII, Departamento 12 de Octubre (Chaco), propiedad del señor Hugo Edgardo Urinovsky (CUIT N° 20-14560130-5), con domicilio en calle Moreno N° 1235, Charata (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2012-1041/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Chacra 1, Circunscripción

V, Departamento 12 de Octubre (Chaco), propiedad del señor Hugo Edgardo Urinovsky (CUIT N° 20-14560130-5), con domicilio en calle Moreno N° 1235, Charata (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2012-1634/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Parcela 224, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown (Chaco), propiedad del señor Gabriel Osvaldo Massei (CUIT N° 23-16515433-9), con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 846, Marco S. Juárez (Córdoba);

Que los Planes de Cambio de Uso del Suelo conforman la presentación de documentación legal, técnica y un Estudio de Impacto Ambiental por parte de los responsables, de acuerdo lo requerido por Ley N° 26.331 –de Presupuestos Mínimos de Bosques Nativos–, Ley de Ordenamiento Territorial N° 6409, Decreto Reglamentario N° 932/10 y Disposición N° 039/10 de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción;

Que de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley de Bosques N° 2386 y por el Decreto N° 932/10, la Dirección de Bosques, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción, aprobó los requerimientos técnicos y legales de los Planes mencionados en párrafos anteriores;

Que el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) es el documento técnico que tiene como objetivo predecir las consecuencias de la ejecución de un plan sobre el ambiente, establecer medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación;

Que el mismo tiene por finalidad analizar los posibles impactos que se produzcan a raíz del plan de aprovechamiento de cambio de uso del suelo presentado y a su vez lograr que los mismos se generen con el menor impacto posible sobre el ambiente;

Que la Ley de Ordenamiento Territorial N° 6409 establece que los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) deben ser sometidos a un mecanismo con participación ciudadana, para garantizar a la población su intervención en los procesos de toma de decisión sobre actos administrativos, tal como lo instituye el Artículo 2, inciso c), de la Ley General del Ambiente N° 25.675, el Artículo 26 de la Ley N° 26.331 y el acceso a la información pública ambiental del Artículo 41 de la Constitución Nacional;

Que de acuerdo a la envergadura de los intereses presentados en materia ambiental y a los efectos de garantizar una efectiva participación pública en las decisiones, resulta necesario habilitar un espacio institucional para que la ciudadanía en general participe en el proceso de toma de decisiones y que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión sobre las cuestiones puestas en consulta (Artículo 3°, Anexo I, Decreto N° 01/08);

Que el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial" aprobado por Decreto N° 01/08 es de aplicación en las audiencias públicas convocadas en el ámbito de la administración pública provincial;

Que el sistema de audiencias públicas consagrado por la Ley N° 4.654 (t.v.) y el Decreto N° 01/08, establece que la convocatoria a la audiencia pública se realizará por Decreto y es el señor Gobernador de la Provincia del Chaco el que presidirá la misma, pudiendo éste designar a otros funcionarios que lo representen;

Que en tal virtud, corresponde convocar a audiencia pública los Estudios de Impacto Ambiental de los "Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo" de los predios identificados como: Chacra

33, Circunscripción IV, Departamento Mayor Luis J. Fontana Chaco); Parcela 844, 1105, 647, 649 y 652, Circunscripción VII, Departamento General Güemes (Chaco); Parcela 368, Circunscripción VIII, Zona "B", Departamento Almirante Brown (Chaco); Parcela 591, Circunscripción VI, Zona "C", Departamento Almirante Brown (Chaco); Chacra 55, Parcela 1 y 2 Circunscripción VIII, Colonia General Necochea, Departamento General Belgrano (Chaco); Parcela 1, Subdivisión Chacra 23 y 24, Circunscripción XIV, Departamento Independencia (Chaco); Parcela 2 Sección "C", Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown (Chaco); Chacra 8 y 17, Circunscripción XVIII, Departamento 12 de Octubre (Chaco); Chacra 1, Circunscripción V, Departamento 12 de Octubre (Chaco) y Parcela 224, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown (Chaco);

Que acorde al procedimiento establecido por el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial", regulado por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 01/08, requiere habilitar por treinta (30) días previos a la audiencia pública, el Registro para la inscripción de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia y/o de incorporar al trámite documentación que se considere relevante;

Que la inscripción se efectuará hasta dos (2) días antes de la celebración de la audiencia pública en la Dirección de Bosques central, sito en calle Pellegrini N° 445, primer piso, ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), en la sede ubicada en la ciudad de Resistencia (Chaco), en Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° piso, o en cualquier Oficina Forestal de la Provincia del Chaco;

Que el Registro se pondrá en funcionamiento conforme a la legislación vigente y de acuerdo a lo que instrumente la autoridad de aplicación;

Que para garantizar un efectivo conocimiento por parte de la sociedad resulta indicado publicar durante dos (2) días la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos previos a la fecha fijada para su realización en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial" (Anexo I del Decreto N° 01/08);

Que de acuerdo a la especialidad de la materia y las cuestiones que la misma abarca, resulta indicado autorizar al señor Subsecretario de Recursos Naturales, Ing. Agr. Hermán Miguel Brunswig, del Ministerio de Producción, como autoridad que presidirá la audiencia pública;

Que en pleno uso de las facultades reguladas por la legislación, resulta necesario y conveniente designar como Área de Implementación a la Dirección de Bosques, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción, autorizando a ésta para que disponga las medidas pertinentes a fin de implementar el desarrollo de la Audiencia Pública;

Que resulta conveniente autorizar a imputar a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5 - Ministerio de Producción - programa 13 - actividad 03 - Fuente 11, para la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo con la naturaleza del gasto;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Convócase a Audiencia Pública los Estudios de Impacto Ambiental de los "Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo" de los predios identificados

como: Chacra 33, Circunscripción IV, Mayor Luis J. Fontana (Chaco); Parcela 844, 1105, 647, 649 y 652, Circunscripción VII, Departamento General Güemes (Chaco); Parcela 368, Circunscripción VIII, Zona "B", Departamento Almirante Brown (Chaco); Parcela 591, Circunscripción VI, Zona "C", Departamento Almirante Brown (Chaco); Chacra 55, Parcela 1 y 2, Circunscripción VIII, Colonia General Necochea, Departamento General Belgrano (Chaco); Parcela 1, Subdivisión Chacra 23 y 24, Circunscripción XIV, Departamento Independencia (Chaco); Parcela 2, Sección "C", Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown (Chaco); Chacra 8 y 17, Circunscripción XVIII, Departamento 12 de Octubre (Chaco); Chacra 1, Circunscripción V, Departamento 12 de Octubre (Chaco) y Parcela 224, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown (Chaco), la que se realizará en el plazo de treinta y cinco (35) días de la fecha del presente Decreto, en la hora y lugar que indique la autoridad de implementación.

Artículo 2°: Habilitase por veinte (20) días previos a la audiencia pública, el Registro para la inscripción de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia y/o de incorporar al trámite, documentación que se considere relevante. La inscripción se efectuará hasta dos (2) días antes de la celebración de la audiencia pública en la Dirección de Bosques central, sito en calle Pellegrini N° 445, 1° piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco); en la sede ubicada en la ciudad de Resistencia (Chaco), en calle Marcelo T. Alvear N° 145, 3° piso o en cualquier Oficina Forestal de la Provincia del Chaco. El registro se pondrá en funcionamiento conforme a la legislación vigente y de acuerdo a lo que instrumente la autoridad de implementación.

Artículo 3°: Publíquese durante dos (2) días la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos previos a la fecha fijada para su realización en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial" (Anexo I del Decreto N° 01/08).

Artículo 4°: Autorízase al señor Subsecretario de Recursos Naturales del Ministerio de Producción, Ing. Agr. Hernán Miguel Brunswig, como autoridad que presidirá la audiencia pública.

Artículo 5°: Designase como área de implementación a la Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y autorizase a ésta para que disponga las medidas pertinentes a fin de implementar el desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 05 - Ministerio de Producción - programa 13 - actividad 03 - Fuente 11, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: Capitanich / Orban

s/c. _____ >*< _____ E:21/12/12

DECRETO N° 2449

Resistencia, 06 noviembre 2012

VISTO:

El expediente N° E-5-2012-2301 del registro del Ministerio de Producción y agregados por cuerda, expedientes N° E-5-2012-3; E-5-2012-4; E-5-2012-150; E-5-2012-154; E-5-2012-189; E-5-2012-345; E-5-2012-291; E-5-2012-724; E-5-2012-1102; y

CONSIDERANDO:

Que en expediente N° E-5-2012-3 consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo", en el predio constituido como Parcela 18, Circunscripción II, Colonia Juan Larrea, Departamento 12 de Octubre (Chaco), propiedad de Sucesión de Mario Ponce, apoderado judicial: Mario Alberto Ponce (CUIT N° 20-14655693-1), con domicilio en Mz. 1, Parcela 17, Barrio 20 Viviendas, Gancedo, Departamento 12 de Octubre (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2012-4 consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Parcela 3, Chacra 26, Sección V, Circunscripción XVII, Departamento 9 de Julio (Chaco), propiedad de la señora Sheila Karen Abad (CUIT N° 27-34100432-8), con domicilio en calle Rivadavia N° 828, Las Breñas, Departamento 9 de Julio (Córdoba);

Que en expediente N° E-5-2012-150 consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo", en el predio constituido como Chacra 42, Circunscripción VIII, Departamento 9 de Julio (Chaco), propiedad de la firma Los Molinos S.A. (CUIT N° 30-61408917-9), con domicilio en calle San Martín N° 427, Charata, Departamento Chacabuco (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2012-154 consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo", en el predio constituido como Parcela 7, Chacra 31, Circunscripción XV, Departamento Comandante Fernández (Chaco), propiedad de la señora Clara Rosana Tirado (CUIT N° 27-17909554-3), con domicilio en Lote 46, Bajo Hondo, Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2012-189 consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo", en el predio constituido como Chacra 83, Circunscripción XIII, Departamento Comandante Fernández (Chaco), propiedad de la firma El Algarrobo S.R.L. (CUIT N° 30-70818651-8), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1095, Oncativo (Córdoba);

Que en expediente N° E-5-2012-345 consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo", en el predio constituido como Parcela 28, Circunscripción II, Departamento San Lorenzo (Chaco), propiedad del señor Javier Adolfo Poliszuk (CUIT N° 20-26579939-7), con domicilio en Mz. 27, Parcela 13, B° 100 Viviendas, La Clotilde, Departamento San Lorenzo (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2012-291 consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Chacra 144, Circunscripción VII, Departamento Independencia (Chaco), propiedad de la señora Blanca Lidia Ruiz (CUIT N° 27-03570013-0), con domicilio en Chacra 144, Circunscripción VII, Departamento Independencia (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2012-724 consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo", en el predio constituido como Chacra 16, Sección A, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown (Chaco), propiedad del señor Marcelo Tomás Bellsola Villaverde (CUIT N° 20-17617515-0), con domicilio en Almafuerde N° 2751, B° Club Banco Provincia, Francisco Álvarez (Buenos Aires);

Que en expediente N° E-5-2012-1102 consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo", en el predio constituido como Parcela 2, Chacra 69, Circunscripción VI, Colonia Juan Larrea, Departamento Chacabuco (Chaco), propiedad del señor Leandro Gullini (CUIT N° 20-27896976-3), con domicilio en calle Chile 72, Charata, Departamento Chacabuco (Chaco);

Que los Planes de Cambio de Uso del Suelo conforman la presentación de documentación legal, técnica y un Estudio de Impacto Ambiental (EslA), por parte de los responsables, de acuerdo lo requerido por Ley N° 26.331 de "Presupuestos Mínimos de Bosques Nativos", Ley de Ordenamiento Territorial N° 6409, Decreto Reglamentario 932/10 y la Disposición N° 039/10 de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción;

Que los Planes de Cambio de Uso del Suelo conforman la presentación de documentación legal, técnica y un Estudio de Impacto Ambiental (EslA), por parte de los responsables, de acuerdo lo requerido por Ley N° 26.331 de "Presupuestos Mínimos de Bosques Nativos", Ley de Ordenamiento Territorial N° 6409, Decreto Reglamentario 932/10 y la Disposición N° 039/10 de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción;

Que de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley de Bosques N° 2386 y por el Decreto N° 932/10, la Dirección de Bosques, de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción, aprobó los requerimientos técnicos y legales de los Planes mencionados en párrafos anteriores;

Que el Estudio de Impacto Ambiental (EsiA) es el documento técnico que tiene como objetivo predecir las consecuencias de la ejecución de un plan sobre el ambiente, establecer medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación;

Que el mismo, tiene por finalidad analizar los posibles impactos que se produzcan a raíz del plan de aprovechamiento de cambio de uso del suelo presentado, y a su vez lograr que los mismos se generen con el menor impacto posible sobre el ambiente;

Que la Ley de Ordenamiento Territorial N° 6409 establece que los Estudios de Impacto Ambiental (EsiA) deben ser sometidos a un mecanismo con participación ciudadana, para garantizar a la población su intervención en los procesos de toma de decisión sobre actos administrativos, tal como lo instituye el Artículo 2°, inciso c) de la Ley General del Ambiente N° 25.675, el Artículo 26 de la Ley N° 26.331 y el acceso a la información pública ambiental del Artículo 41 de la Constitución Nacional;

Que de acuerdo a la envergadura de los intereses presentados en materia ambiental y a los efectos de garantizar una efectiva participación pública en las decisiones, resulta necesario habilitar un espacio institucional para que la ciudadanía en general participe en el proceso de toma de decisiones y que todo aquel que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión sobre las cuestiones puestas en consulta (Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 01/08);

Que el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial" aprobado por Decreto N° 01/08, es de aplicación en las audiencias públicas convocadas en el ámbito de la administración pública provincial;

Que el sistema de audiencias públicas consagrado por la Ley N° 4654 (t.v.) y el Decreto N° 01/08, establece que la convocatoria a la audiencia pública se realizará por Decreto y es el señor Gobernador de la Provincia del Chaco el que presidirá la misma, pudiendo éste designar a otros funcionarios que lo representen;

Que en tal virtud, corresponde convocar a audiencia pública los Estudios de Impacto Ambiental de los "Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo" de los predios identificados como Parcela 18, Circunscripción II, Colonia Juan Larrea, Departamento 12 de Octubre (Chaco); Parcela 3, Chacra 26, Sección V, Circunscripción XVII, Departamento 9 de Julio (Chaco); Chacra 42, Circunscripción VIII, Departamento 9 de Julio (Chaco); Parcela 7, Chacra 31, Circunscripción XV, Departamento Comandante Fernández (Chaco); Chacra 83, Circunscripción XIII, Departamento Comandante Fernández (Chaco); Parcela 28, Circunscripción II, Departamento San Lorenzo (Chaco); Chacra 144, Circunscripción VII, Departamento Independencia (Chaco); Chacra 16, Sección A, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown (Chaco); Parcela 2, Chacra 69, Circunscripción VI, Colonia Juan Larrea, Departamento Chacabuco (Chaco);

Que acorde al procedimiento establecido por el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial", regulado por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 01/08, requiere habilitar por veinte (20) días previos a la audiencia pública, el Registro para la inscripción de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia y/o de incorporar al trámite documentación que se considere relevante;

Que la inscripción se efectuará hasta dos (2) días antes de la celebración de la audiencia pública en la Dirección de Bosques central, sito en calle Pellegrini N° 445, primer piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), en la sede, ubicada en la ciudad de Resistencia, en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° piso, o en cualquier Oficina Forestal de la Provincia del Chaco;

Que el Registro se pondrá en funcionamiento conforme a la legislación vigente y de acuerdo a lo que instrumente la autoridad de aplicación;

Que para garantizar un efectivo conocimiento por parte de la sociedad resulta indicado publicar durante dos (2) días la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos previos a la fecha fijada para su realización en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial" (Anexo I del Decreto N° 01/08);

Que de acuerdo a la especialidad de la materia y las cuestiones que la misma abarca, resulta indicado autorizar al señor Subsecretario de Recursos Naturales, el Ing. Agr. Hernán Miguel Brunswig, del Ministerio de Producción, como autoridad que presidirá la audiencia pública;

Que en pleno uso de las facultades reguladas por la legislación, resulta necesario y conveniente designar como área de Implementación a la Dirección de Bosques, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción, autorizando a ésta para que disponga las medidas pertinentes a fin de implementar el desarrollo de la Audiencia Pública;

Que resulta conveniente autorizar a imputar a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5 - Ministerio de Producción - programa 13 - actividad 03 - Fuente 11, para la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo con la naturaleza del gasto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO D E C R E T A:

Artículo 1°: Convócase a Audiencia Pública los Estudios de Impacto Ambiental de los "Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo" de los predios identificados como Parcela 18, Circunscripción II, Colonia Juan Larrea, Departamento 12 de Octubre (Chaco); Parcela 3, Chacra 26, Sección V, Circunscripción XVII, Departamento 9 de Julio (Chaco); Chacra 42, Circunscripción VIII, Departamento 9 de Julio (Chaco); Parcela 7, Chacra 31, Circunscripción XV, Departamento Comandante Fernández (Chaco); Chacra 83, Circunscripción XIII, Departamento Comandante Fernández (Chaco); Parcela 28, Circunscripción II, Departamento San Lorenzo (Chaco); Chacra 144, Circunscripción VII, Departamento Independencia (Chaco); Chacra 16, Sección A, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown (Chaco); Parcela 2, Chacra 69, Circunscripción VI, Colonia Juan Larrea, Departamento Chacabuco (Chaco), la que se realizará en un plazo de treinta y cinco (35) días de la fecha del presente Decreto en la hora y lugar que indique la autoridad de implementación.

Artículo 2°: Habilitase por (20) días previos a la audiencia pública, el Registro para la inscripción de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia y/o de incorporar al trámite documentación que se considere relevante. La inscripción se efectuará hasta dos (2) días antes de la celebración de la audiencia pública en la Dirección de Bosques central, sito ubicada en calle Pellegrini N° 445, 1°

piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), en la sede, ubicada en la ciudad de Resistencia, en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° piso, o en cualquier Oficina Forestal de la Provincia del Chaco. El Registro se pondrá en funcionamiento conforme a la legislación vigente y de acuerdo a lo que instrumente la autoridad de implementación.

Artículo 3°: Publíquese durante dos (2) días la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos previos a la fecha fijada para su realización en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial" (Anexo I del Decreto N° 01/08).

Artículo 4°: Autorízase al señor Subsecretario de Recursos Naturales del Ministerio de Producción, Ing. Agr. Hermán Miguel Brunswig, como autoridad que presidirá la audiencia pública.

Artículo 5°: Designase como área de implementación a la Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y autorizase a ésta para que disponga las medidas pertinentes a fin de implementar el desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5 - Ministerio de Producción - programa 13 - actividad 03 - Fuente 11, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: Capitanich / Orban

s/c. E:21/12/12

>*<
DECRETO N° 2451

Resistencia, 07 noviembre 2012

VISTO:

La actuación simple N° E-6-2012-13256/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la reglamentación de la Ley N° 6670 –Ejercicio de la Actividad Farmacéutica en la Provincia del Chaco–, promulgada por Decreto N° 2462/10, –conforme con lo determinado por la Ley Nacional N° 17.565 y su modificatoria parcial N° 26.567 que regula el ejercicio de la actividad farmacéutica en todo el país–; y establece que la autoridad de aplicación de la misma será el Ministerio de Salud Pública;

Que no obstante el absoluto ámbito de aplicación del mencionado instrumento legal, el mismo respeta plenamente el poder de policía de la provincia en la materia;

Que consecuentemente, el Ministerio de Salud Pública ha elaborado el correspondiente proyecto de adecuación de tales normas;

Que el nuevo marco legal que regirá para las actividades reguladas por la norma marco, citadas en el primer Considerando del presente, en función de lo prescripto en Artículo 4° de la Ley N° 6670, ha tenido la intervención de los estamentos técnicos y legales del Ministerio de Salud Pública y de la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 6670 "Ejercicio de la Actividad Farmacéutica en la Provincia del Chaco", que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: Capitanich / Baquero

s/c. E:21/12/12

DECRETO N° 2506

Resistencia, 15 noviembre 2012

VISTO:

La Ley N° 6247 y el Decreto N° 514/11; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 1°, la citada Ley implementa la realización en forma periódica y sistemática de ejercicios de evacuación en simulacro de situaciones límites, tales como incendio, amenaza de bomba, tomas de rehenes, asalto, explosión en edificios donde funcionan organismos públicos y escuelas públicas o privadas;

Que el Decreto N° 514/11, designa como autoridad de aplicación de la referida norma al ex Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, actual Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad;

Que afectos de asegurar la correcta aplicación de la referida Ley y agilizar las tareas precisas al respecto, es necesario designar también a la Secretaría General de la Gobernación como Autoridad de Aplicación, para actuar de manera conjunta o individual en la prosecución de tal fin;

Que la presente medida se enmarca en las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial 1957-1994;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 514/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Designase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y a la Secretaría General de la Gobernación como autoridades de aplicación de la Ley N° 6247, quienes actuarán de manera conjunta o unilateralmente a tal fin."

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: Capitanich / Judis

s/c.

E:21/12/12

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL CHACO
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESOLUCIÓN N° 114/2012

Resistencia, 14 de diciembre de 2012

VISTO:

El decreto N° 101/12, las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas N° 99/12, N° 160/12 y N° 550/12 y la Resolución 28/2012 de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 101/12, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a la Tesorería General de la Provincia a emitir letras de corto plazo, según lo prescripto por el Artículo 105 de la Ley N° 4787;

Que, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, emitió la Resolución N° 550/12 en la que se reglamentó el llamado a licitación correspondiente al presente tramo de emisión de Letras de Tesorería y se fijaron las condiciones de los instrumentos, con los límites fijados por el Decreto citado precedentemente;

Que se ha realizado la licitación de las Letras en cuestión;

Que la mencionada licitación se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (MAE), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con Letras;

Que la presentación de ofertas, en el día y horas fijados, se realizó a través de Nuevo Chaco Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa y Banco de Servicios y Transacciones S.A., elegidos como agentes colocadores de la operatoria, y en la que se obtuvo como resultado propuestas por un monto de valor nominal de pesos setenta y un millones (\$ 71.000.000);

Que la Resolución N° 550/12 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas autoriza a la Subsecretaría de Hacienda a establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación de las ofertas recibidas desde el MAE;

Que de acuerdo con la Resolución antes mencionada, la Subsecretaría de Hacienda se encuentra facultada a modificar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme lo establecido en el artículo 7° de la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Hacienda, ha conformado la adjudicación e informado a esta Tesorería General el resultado de la licitación pública de las Letras a emitirse por la presente;

Que la emisión adjudicada está contenida dentro del límite máximo establecido por la Ley N° 6.930 y el Decreto N° 101/12;

Que la Resolución N° 550/12 autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley N° 6.930 y el Decreto N° 101/12;

Que el Certificado Global de las Letras de Tesorería será depositado en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20.643;

Que la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación autorizó a través de la Resolución 28/2012 la emisión de Letras del Tesoro de la Provincia por hasta la suma de Pesos Ochenta y Cinco Millones (\$ 85.000.000);

Que, por lo antedicho, y lo dispuesto en la Ley N° 4.787 y la normativa específica, corresponde el dictado de la presente resolución,

Por ello;

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Dispónese la emisión de Letras de Tesorería en pesos a ochenta y siete (87) días a descuento con vencimiento el 14 de marzo de 2013 por un monto de valor nominal pesos setenta y un millones (\$ 71.000.000) a un precio de emisión del \$ 0,950170.

Artículo 2º: Las Letras de Tesorería cuya emisión se dispone por el Artículo 1º tendrán las siguientes características:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco en pesos a ochenta y siete (87) días a descuento.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Fecha de Licitación: 14 de diciembre de 2012.
- d) Fecha de Emisión: 17 de diciembre de 2012.
- e) Fecha de Liquidación: 17 de diciembre de 2012.
- f) Monto total colocado: Pesos Setenta y un Millones (\$ 71.000.000), a un precio de emisión del \$ 0,950170.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$ 1).
- h) Plazo: ochenta y siete (87) días.
- i) Vencimiento: 14 de marzo de 2013.
- j) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

- k) Garantía: Cesión de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, la cual se considerará aceptada con la suscripción de los títulos por parte de los respectivos tenedores.
- l) Régimen de colocación: Licitación pública.
- m) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- n) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- o) Tipo de oferta: oferta parcial.
- p) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos cien mil (VN \$ 100.000).
 - 2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$ 10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000).
 - 3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000). El importe máximo será de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (VN \$ 250.000).
- q) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- r) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- s) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- t) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- u) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico y su cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- v) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco a 87 días con derecho al cobro.
- w) Forma y Titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- x) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- y) Rescate anticipado: podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- z) Forma de liquidación: a través de Argenclear S.A.
- aa) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- bb) Legislación aplicable: Argentina.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Carlos Miguel Olivera
Tesorero General

RESOLUCION SINTETIZADAS

TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO

Resolución N° 62/12 - Acuerdo Sala II
Expte. N° 402230211-24.582-E

Aprueba la rendición de cuentas de la Municipalidad de Lapachito, Ejercicio 2011. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Lapachito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Resolución N° 91/12 - Acuerdo Sala I
Expte. N° 401080211-24.448-E

Aprueba la rendición de cuentas del Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos –Farmacia, Optica Social y Banco de Prótesis–, Ejercicio 2011. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 4.159.

Dr. Damián Servera Serra
Secretario

s/c.

E:19/12 V:26/12/12

EDICTOS

EDICTO.- La Dra. Marta B. Aucar de Trotti Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 19 de primera instancia de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a resuelto comunica la siguiente resolución: ///sistencia, 12 de Noviembre de 2012. AUTOS Y VISTOS... **CONSIDERANDO... RESUELVO:** I) **DECRETAR** cancelación del cheque del NUEVO BANCO DEL CHACO - SUCURSAL JUAN JOSE CASTELLI: Cheque N° 04249778 perteneciente a la cuenta corriente N° 000294-01. II) **PUBLICAR** el presente resolutorio durante quince (15) días en un diario local, bajo apercibimiento de ley. Todo, previa caución personal que deberá prestar el recurrente. III) **Notifíquese**, regístrese y protocolícese. Resolución decretada en los autos caratulados: "**Yunes Jorge Omar s/Cancelación de Cheque**", Expte. N° 8988/12 del registro del Juzgado Civil y Comercial N° 19 a cargo de la Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez. Secretaría N° 19, de la Dra. Claudia Rosana Ledesma. Resistencia, 14 de noviembre de 2012.

Dra. Claudia Rosana Ledesma
Secretaria

R.N° 148.880

E:21/11 V:28/12/12

EDICTO.- Dr. Alberto E. Verbek (Juez Juzg. Civil y Comercial N° 1, S. Peña), en autos: "**Pasich, Ricardo s/Cancelación de Cheque**" (Expte. N° 1.771/12), **resuelvo:** "I) Ordenar la cancelación de los cheques, correspondientes a la cuenta bancaria N° 378-009042/1 a nombre de Banco Credicoop, sucursal local, cuyo titular es el Sr. Roberto Mario POLENTARUTTI (D.N.I. N° 25.528.675), pertenecientes a los cheques N° 49638067, 49638068, 49638069 y 49638070. II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 5 y 65 Ley 24.452 modificada por Ley 24.760 y normativa reglamentaria". Pcia. Roque Sáenz Peña, 7 de noviembre de 2012.

Dra. María del C. Romero
Secretaria

R.N° 148.836

E:16/11 V:21/12/12

EDICTO.- El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 2 de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, Dr. Diego Cantero, Secretaría a cargo del Dr. Lucio Gon-

zalo Otero, hace saber a Rufino Emanuel PIRIS, alias "Nongo", D.N.I. N° 38.383.632, de nacionalidad argentina, de 18 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación cosechero, domiciliado en Barrio Vivero Sur, de la localidad de San Bernardo, Chaco, nacido en San Bernardo, Chaco, el 3 de julio de 1994, prontuario N° 50.140 RH, hijo de Juan Carlos Piris (v) y de Zulema Palavecino (v), que en los autos caratulados: "**Pegoraro, Marcos Gustavo; Piris, Rufino Emanuel s/Robo**", Expte. N° 27.182/10, se ha dispuesto lo siguiente: "Decreto fundado N° 661/12. Resistencia, 7 de octubre de 2012. **Visto y considerando... Resuelvo:** I) Decretar embargo en esta causa N° 27.182/10 (registro de Fiscalía de Investigación N° 2) hasta cubrir el monto de pesos mil doscientos cincuenta (\$ 1.250,00) sobre bienes de propiedad de Rufino Emanuel Piris (a) «Nongo», D.N.I. N° 38.383.632, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación cosechero, domiciliado en Barrio Vivero Sur, de la localidad de San Bernardo, Chaco, nacido en San Bernardo, Chaco, el 3 de julio de 1994, prontuario N° 50.140 RH, hijo de Juan Carlos Piris (v) y de Zulema Palavecino (v)...". Fdo.: Dra. Ma. de las Mercedes Pereyra, Juez de Garantías N° 1; Dra. Romina S. Cimadamore, Secretaría provisoria. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Fdo.: Dr. Diego Cantero, Fiscal de Investigación Penal N° 2; Dr. Lucio Gonzalo Otero, Secretario. Resistencia, 28 de noviembre de 2012.

Dr. Lucio Gonzalo Otero
Secretario

s/c.

E:12/12 V:21/12/12

EDICTO.- El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 2 de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, Dr. Diego Cantero, Secretaría a cargo del Dr. Lucio Gonzalo Otero, hace saber a Rodrigo Germán SAUCEDO, D.N.I. N° 31.024.999, de nacionalidad argentina, de 28 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación vendedor, domiciliado en B° 500 Viviendas, Mz. 66, Pc. 45, UF 00-02 de Barranqueras, nacido en Resistencia, Chaco, el día 7 de febrero de 1984, hijo de Carlos Saucedo y de Liliana Mansilla, en los autos caratulados: "**Saucedo, Rodrigo Germán s/Robo a mano armada**", Expte. N° 32.483/10, se ha dispuesto lo siguiente: "///sistencia, 22 de octubre de 2012... Decreto fundado N° 691/12... **Visto y considerando... Resuelvo:** I) Decretar embargo en estas causas N° 32.483/10 y N° 33.028/10 (Reg. de Fiscalía de Investigación N° 2) hasta cubrir el monto de pesos cinco mil (\$ 5000,00) sobre bienes de propiedad de Rodrigo Germán Saucedo, D.N.I. N° 31.024.999, nacionalidad argentina, estado civil soltero, ocupación vendedor, domiciliado en Barrio 500 Viviendas, Mz. 66, Pc. 45, UF 00-02 de Barranqueras, nacido en Resistencia, Chaco, el día 7 de febrero de 1984, hijo de Carlos Saucedo y de Liliana Mansilla". Fdo.: Dra. María de las Mercedes Pereyra, Juez de Garantías N° 1; Dra. Romina S. Cimadamore, Secretaría provisoria. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Fdo.: Dr. Diego Cantero, Fiscal de Investigación Penal N° 2; Dr. Lucio Gonzalo Otero, Secretario. Resistencia, 5 de noviembre de 2012.

Dr. Lucio Gonzalo Otero
Secretario

s/c.

E:12/12 V:21/12/12

EDICTO.- El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 2 de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, Dr. Diego Cantero, Secretaría a cargo del Dr. Lucio Gonzalo Otero, hace saber a Leonardo José RASSMUSEN, D.N.I. N° 23.678.412, de nacionalidad argentina, de 38 años de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Lavalle N° 161, de la localidad de Corzuela, Chaco, nacido en Presidencia Roque

Sáenz Peña, el día 3 de diciembre de 1973, hijo de Rassmusen, Juan José, y de Fernández, Olga Raquel, que en los autos caratulados: "**Puppo, Nora Sara s/ Denuncia estafa**", Expte. N° 18.907/09, se ha dispuesto lo siguiente: ///sistencia, 13 de noviembre de 2012... "Decreto fundado N° 571/12. Resistencia, 21 de septiembre de 2012... **Visto y considerando:...** **Resuelvo:** I) Decretar embargo en esta causa N° 18.907/09 (registro de Fiscalía de Investigación N° 2) hasta cubrir el monto de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) sobre bienes de propiedad de Leonardo José Rassmusen, D.N.I. N° 23.678.412, de nacionalidad argentina, de 38 años de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Lavalle N° 161, de la localidad de Corzuela, Chaco, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el día 3 de diciembre de 1973, hijo de Rassmusen, Juan José, y de Fernández, Olga Raquel, prontuario policial N° 0006152, Sección DE...". Fdo.: Dra. María de las Mercedes Pereyra, Juez de Garantías N° 1; Dra. Romina S. Civadamore, Secretaria provisoria. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Fdo.: Dr. Diego Cantero, Fiscal de Investigación Penal N° 2; Dr. Lucio Gonzalo Otero, Secretario. Resistencia, 13 de noviembre de 2012.

Dr. Lucio Gonzalo Otero
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:12/12 V:21/12/12

EDICTO.- "La Sra. Fiscal de Investigación N° 4 Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Carlos Alberto AQUINO, DNI N° 30.748.737, apodado, de años de edad, argentina, soltero, de profesión/ocupación carnicero, con último domicilio en Vª Santa Catalina, Mauricio Feldman 304, hijo de Porfirio Aquino y de Ergidio Amarilla, que en autos caratulados "**Aquino Carlos Alberto s/Robo en grado de tentativa**", Expte. N° 3035/11, a fs. 68 se ha dictado la siguiente resolución: "...//sistencia, 25 de septiembre de 2012... considero adecuado TRABAR EMBARGO sobre los bienes de Carlos Alberto AQUINO, hasta cubrir el monto de Pesos Mil quinientos (\$ 1.500,00.-)..." Fdo: Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez de Garantías N° 2; Dr. Juan Martín Bogado - Secretario; y a fs. 82/vta, se dispuso: "...Resistencia, 22 de noviembre de 2012. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: I) DISPONER la detención de Carlos Alberto AQUINO, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción del pedido en la Orden del Día Policial. II) NOTIFICAR por Edictos (art. 170 del C.P.P.) el embargo de fs. 68 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde. III) Notifíquese a la Defensa Técnica lo dispuesto precedentemente. IV) Notifíquese, registre-se, protocolícese...". Fdo. Dra. Graciela Griffith Barreto - Fiscal de Investigación N° 4; Dra. Myriam Figuera -Secretaria-. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Myriam Figuera
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:14/12 V:26/12/12

EDICTO.- En la causa: "**Sosa Héctor Nicolás; Abrahan Maximiliano Jalet; Lezcano Ricardo Andrés; Ledesma Claudio Javier; Rodríguez Emiliano s/ Robo**", Expte. N° 27921/10, s/Robo", Expte. N° 27921/10, que se tramita ante esta Fiscalía de Investigaciones N° 10, a cargo de la Dra. Lilian Beatriz Irala, Secretaria de la Dra. Gladys Esther Ponce, a fs. 155/162, en fecha 24

de octubre del 2011, se ha Formulado Acusación en contra de LEZCANO Ricardo Andrés, argentino, de estado civil soltero, nacido en la ciudad de Resistencia, el 19 de marzo de 1994, con último domicilio conocido sito en Mz. 14, Pc. 06, del Barrio 40 Viviendas de Resistencia, hijo de Marcelo Antonio Lezcano y de Gladys Josefina Sosa; y de LEDESMA Claudio Javier, DNI N° 37.691.397, argentino, soltero, nacido en la ciudad de Resistencia, en fecha 4 de octubre del 1993, con último domicilio conocido sito en Mz.13, Pc.14, del Barrio Don Santiago III de esta ciudad, hijo de Eduardo Ledesma y de Francisca Gómez, por hallarlos penalmente responsables de la comisión del delito de **Robo** -Art. 164 del C.P.; Asimismo, en fecha 9 de noviembre del 2011, por Decreto Fundado, el Señor Juez de Garantía N° 3 - Dr. Jorge Rubén Albrecht; ha Resuelto: "...TRABAR EMBARGO sobre los bienes de ...LEZCANO Ricardo Andrés y de LEDESMA Claudio Javier, hasta cubrir el monto de Pesos Cinco mil (\$ 5.000), por cada uno de los nombrados...", Finalmente, en fecha 01 de octubre de 2012, a fs.227 y vta, por decreto fundado, la Sra. Fiscal de Investigación N° 10, Dra. Lilián Beatriz Irala, dispuso DECLARAR LA REBELDÍA de LEZCANO Ricardo Andrés y de LEDESMA Claudio Javier, ORDENANDO sus inmediatas detenciones, conforme a lo dispuesto en los arts. 84 y 85 del C.P.P. Secretaria, 10 de diciembre de 2012.

Dra. Gladys Esther Ponce
Secretaria Provisoria
Fiscalía de Investigación N° 10

s/c. _____ >*< _____ E:14/12 V:26/12/12

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4 Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Guillermo Sebastian Monzon, DNI N° 40.178.226, apodado Seba, de 20 años de edad, argentina, soltero, de profesión/ocupación , con último domicilio en Av. Edison y Calle 28, Resistencia, hijo de Monzon, Carlos Alberto y de Fernandez, Graciela, que en autos caratulados "**Monzon Guillermo Sebastian s/Robo**", Expte. N° 2648/12, a fs. 39 se ha dictado la siguiente resolución: "...//sistencia, de octubre de 2012... Considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Guillermo Sebastian Monzon, hasta cubrir el monto de pesos tres mil (\$3.000,00.-)..." Fdo: Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez de Garantías N° 2; Dr. Juan Martín Bogado - Secretario; y a fs. 47/vta. se dispuso: "...Resistencia, 22 de noviembre de 2012. Autos y Vistos: ...; Considerando:...; Resuelvo: I) Disponer la detención de Guillermo Sebastian Monzon, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción del pedido en la Orden del Día Policial. II) Notificar por edictos (art. 170 del C.P.P.) el embargo de fs. 39 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. III) Notifíquese a la Defensa Técnica lo dispuesto precedentemente. IV) Notifíquese, registre-se, protocolícese...". Fdo. Dra. Graciela Griffith Barreto - Fiscal de Investigación N° 4; Dra. Myriam Figuera -Secretaria-. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Myriam Figuera
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:14/12 V:26/12/12

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4 Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Adrian Marcelo Acuña, DNI N° 31.630.910, argentino, soltero, jornalero, con último domicilio en Av.

Rivadavia N° 945, Resistencia, hijo de Acuña, Marcelo Fabian y de Soto, Susana Noemi, que en autos caratulados **"Rivero, Dario Abel; Acuña, Adrian Marcelo s/Hurto en Grado de Tentativa"**, Expte. N° 37387/10, a fs. 98 se ha dictado la siguiente resolución: ".../-sistencia, 09 de agosto de 2012... Considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Dario Abel Rivero y Adrian Marcelo Acuña, hasta cubrir el monto de pesos cuatro mil (\$4.000,00.-) para cada uno..." Fdo. Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez de Garantías N° 2; Dr. Juan Martin Bogado - Secretario; y a fs. 121/vta. se dispuso: "...Resistencia, 22 de noviembre de 2012. Autos y Vistos: ...; Considerando:...; Resuelvo: Resuelvo: I) Disponer la detención de Adrian Marcelo Acuña, ya afiliado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción del pedido en la Orden del Día Policial. II) Notificar por edictos (art. 170 del C.P.P.) el embargo de fs. 98 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. III) Notifíquese a la Defensa Técnica lo dispuesto precedentemente. IV) Notifíquese, registrese, protocolícese...". Fdo. Dra. Graciela Griffith Barreto - Fiscal de Investigación N° 4; Dra. Myriam Figuera -Secretaria-. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Myriam Figuera
Secretaria

s/c. E:14/12 V:26/12/12

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que, respecto del condenado efectivo LUGO, Avelino Ismael (alias "Titi", D.N.I. N° 35.699.033, argentino, soltero, de ocupación obrajero, domiciliado en calle 17 entre 16 y 18 del Barrio Norte, Avia Terai, hijo de Gregorio Ignacio Lugo y de Aída Francisca Fernández, nacido en Avia Terai, el 9 de marzo de 1991), en los autos caratulados: **"Lugo, Avelino Ismael s/Ejecución de pena efectiva - con preso"**, Expte. N° 253/12, se ejecuta la sentencia N° 138 de fecha 23/09/2011, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "(...) Condenar a Avelino Ismael Lugo, de circunstancia personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual agravado por el resultado del grave daño en la salud física y mental de la víctima y por la participación de un menor de 18 años en el hecho (art. 119, 4° párrafo inc. a) en función del 3er. párrafo en función del 1er. párrafo y 41 quater del Código Penal, a la pena de **veintidós (22) años de prisión**, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas. Fdo.: Dr. Horacio Simón Oliva -Juez Sala Unipersonal- Cámara Primera en lo Criminal; Dra. Marcela Nanci Janiewicz, Secretaria". Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de diciembre de 2012.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria Provisoria

s/c. E:14/12 V:26/12/12

EDICTO.- La Dra. Silvia Mirta Felder, Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 15°, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Antonio Benítez, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en autos caratulados: **"Cortese de Vigil, María Dolores y Vigil, Jacinto s/Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° 10.269/12, cita y emplaza a herederos y acreedores de los Srs. María Dolores Feliza CORTESE de VIGIL,

D.N.I. N° 6.464.772, y del Sr. Jacinto VIGIL, DNI N° 2.490.569, por edicto que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, Resistencia, 5 de diciembre del 2012.

Carlos Antonio Benítez
Secretario

R.N° 149.241 E:17/12 V:21/12/12

EDICTO.- Silvia Claudia Zalazar, Juez Subrogante Juzgado de Paz Letrado N° 1, cita por tres (3) días a herederos y acreedores, emplazándose por treinta (30) días posteriores a la publicación a todos los que se crean con derecho al haber hereditario, emplazándose por treinta (30) días posteriores a la publicación, del causante: Remigio Rodolfo ALCARAZ, M.I. N° 7.459.684, fallecido en Resistencia el 10 de Abril 2012, en autos: **"Alcaraz, Remigio Rodolfo s/Juicio Sucesorio"**, Expte. N° 1.050/12, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela Pallini, sito en Brown N° 249, 1° piso, ciudad. Resistencia, 30 de noviembre de 2012.

Dra. Gabriela Pallini
Secretaria

R.N° 149.244 E:17/12 V:21/12/12

EDICTO.- Dra. Elmira Patricia Bustos, Juez Laboral N° 2, Secretaria: Dra. Silvana Carolina Gómez, sito en Gral. Obligado 229, piso 1°, ciudad, cita por tres días y emplaza por diez días, a derechos habientes de Héctor Ramón GAMARRA, DNI N° 12.343.109, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, para que comparezca a estar a derecho, en autos: **"Agustín P. Ghiggeri e Hijos SACI c/Gamarra, Alejandro y Otros s/Consignación"**, Expte N° 835/2010, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 12 de diciembre del 2012.

Silvana Carolina Gómez
Abogada/Secretaria

R.N° 149.245 E:17/12 V:21/12/12

EDICTO.- Orden Juez Civil y Comercial N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cítese por tres días y emplazar por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Yolando Justino CHAVEZ, D.N.I. N° 7.924.258 correspondiente a los autos: **"Chávez, Yolando Justino s/Sucesorio"**, Expte. N° 2.181/12, Sec. N° 2, Dr. Alberto E. Verbek, Juez de Civil y Comercial. Pcia. R. Sáenz Peña, 3 de diciembre de 2012.

Dra. María del C. Romero
Secretaria de Trámite

R.N° 149.248 E:17/12 V:21/12/12

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 5, Dra. Dolly Roxana Fernández (subrogante), de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Marcelo Juan MOLINA, DNI N° 36.020.987, de nacionalidad argentina, con 20 años de edad, de estado civil soltero, de profesión ayudante pintor, de último domiciliado conocido en Psje. Liniers N° 1202, nacido en Resistencia, el día 13/11/1991, que es hijo de Juan Carlos Molina (v) y de Margarita Escobar (v), domiciliados en Psje. Liniers N° 1202, que en autos caratulados: **"Molina, Marcelo Juan s/Hurto en grado de tentativa"**, Expte. N° 35.497/11, a fs. 56, se ha dictado la siguiente resolución: "...Atento la solicitud formulada por el Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se re-

quiere la elevación a juicio criminal, conforme surge de fs. 49/55 y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Marcelo Javier Molina, hasta cubrir el monto de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00). Vuelvan las actuaciones a la fiscalía interviniente (Fiscalía de Investigación N° 5), para su efectivo cumplimiento... Fdo.: Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez de Garantías N° 2; Dr. Pedro Vargas, Secretario... y a fs. 61 se dispuso: "...Resistencia, 10 de diciembre de 2012. **Autos y vistos:....; considerando:....; decreto: ...I)** Disponer la detención de Marcelo Javier Molina, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción del pedido en el orden del día policial. II) Notificar por edictos (art. 170 del C.P.P.) el embargo de fs. 56 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. III) Notifíquese a la defensa técnica lo dispuesto precedentemente. IV) Notifíquese, regístrese, protocolícese...". Fdo.: Dra. Dolly Roxana Fernández (subrogante), Fiscal de Investigación N° 5; Dra. Rossana Guadalupe Fabris, Secretaría. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregada a la causa.

Dra. Rossana Guadalupe Fabris
Secretaría

s/c. **E:17/12 V:28/12/12**

EDICTO.- Dra. Delia Francisca Galarza, Juez Titular, Juzgado de Paz Letrado de General José de San Martín; cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don José MEDINA, M.I. N° 7.529.857, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "**Medina, José s/Sucesorio**", Expte. N° 426/12. Gral. José de San Martín, Chaco, Secretaría, 07 de Diciembre de 2012.

Yilda Pasotti
Abogada/Secretaría

R.N° 149.257 **E:19/12 V:26/12/12**

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Secretaría N° 9, sito en Brown 249, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. CORDERO MATEOS de GARCIA RUIZ María de la Esperanza, M.I. N° 93.684.501, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Cordero Mateos de García Ruíz María de la Esperanza s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° "1314/12", bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de diciembre de 2012. Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaría

R.N° 149.266 **E:19/12 V:26/12/12**

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado, Sec. N° 2 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, cita por tres días y en plaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de PEREYRA Fermín, M.I. N° 8.606.208, bajo apercibimiento de ley en autos: "**Pereyra Fermín s/Sucesorio**", Expte. N° 1615/12, Sec. N° 2, Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de noviembre de 2012.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 149.267 **E:19/12 V:26/12/12**

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado, Sec. N° 2 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, cita por tres días y en plaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Domingo MONTIEL, M.I. N° 7.434.575, bajo apercibimiento de ley en autos: "**Montiel Domingo s/Sucesorio**", Expte. N° 2266/12, Sec. N° 2, Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de noviembre de 2012.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaría

R.N° 149.268 **E:19/12 V:26/12/12**

EDICTO.- La Dra. Mirtha Delia Fedinczik, Juez de Paz Letrada de la localidad de J.J. Castelli, sito en calle Sarmiento N° 936, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Alejandra Genovese, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Irene RAMIREZ, D.N.I. 6.582.345, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Ramirez Irene s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 320/12. J.J. Castelli, 01 de octubre de 2012.

Dra. Nanci Liliana Albarran
Secretaría Letrada

R.N° 149.269 **E:19/12 V:26/12/12**

EDICTO.- La Dra. Mirtha Delia Fedinczik, Juez de Paz Letrada de la localidad de J.J. Castelli, sito en calle Sarmiento N° 936, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Nanci L. Albaran, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SOLIS Faustino, D.N.I. N° 7.412.429, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Solis Faustino s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 167/12. J.J. Castelli, 30 de octubre de 2012.

Dra. Nanci Liliana Albarran
Secretaría Letrada

R.N° 149.270 **E:19/12 V:26/12/12**

EDICTO.- La Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y del Trabajo –Sala 2– de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, con sede en calle 9 de Julio 370, P.A., en los autos caratulados: "**Leiva, José Eleuterio; Leiva, Hugo Alberto; Leiva, Valentina Beatriz y Leiva, Alicia Rosana s/Acción de Amparo**", Expte. N° 12.098/12, Fuero Civil y Comercial donde se ha dictado la siguiente providencia que se hace saber: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 31 de agosto del 2012... Requierase a ASOCIACION COMUNITARIA LPA A NA QOM, un informe circunstanciado acerca de los antecedentes y fundamentos de los hechos que se relatan en la demanda, que conjuntamente con las copias de la misma, se le hará saber entrega en el acto de la notificación. Este informe deberá ser producido dentro de los dos (2) días de notificado (art. 10 Ley 5.451), bajo apercibimiento de ley. (Fdo.): Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez Presidente Subrogante". Por ello cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación (Norte) para que comparezca la Asociación Comunitaria Colonia LPAA NA QOM a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. P. R. Sáenz Peña, 19 de noviembre del 2012.

Dra. Mónica Alicia Morales
Secretaría

R.N° 149.271 **E:19/12 V:21/12/12**

EDICTO.- El Dr. Emilio O. Haiquel, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de J. J. Castelli, sito en calle Sarmiento N° 101, Secretaría a cargo del Esc. Daniel Rolhaiser, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Laura ROMANO Vda. de Rodolfo Moisés GASPOZ, M.I. N°

6.569.581, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Romano, Vda. de Gaspoz, Laura s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 426/12-JC. J. J. Castelli, 29 de noviembre del 2012.

Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser
Secretario

R.N° 149.272 E:19/12 V:26/12/12

>*<

EDICTO.- La Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Grillo, sito en calle Brown 249, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**Otaño, Bernardo Cástulo s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.510/12, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del Sr. Bernardo Cástulo OTAÑO, M.I. N° 8.494.035, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos. Secretaría, Resistencia, 13 de diciembre de 2012.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 149.278 E:19/12 V:26/12/12

>*<

EDICTO.- La Dra. Silvia Geraldine Varas, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 22, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana M. L. Arece, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**Castillo, Oscar s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expediente N° 10.499/12, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Oscar CASTILLO, M.I. N° 7.524.263, por edicto que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, Resistencia, 13 de diciembre de 2012.

Dra. Adriana M. Lorena Arece
Secretaria

R.N° 149.279 E:19/12 V:26/12/12

>*<

EDICTO.- El Dr. Jorge Luis Nicoloff, Juez de Paz Suplente de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Don VEGA, Evaristo (M.I. N° 7.453.579), y de Doña PAVOLIS, Olga Victoria (D.N.I. N° 5.991.869), en los autos caratulados: "**Vega, Evaristo y Pavolis, Olga Victoria s/Sucesorio**", Expte. N° 449/10, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad. Juez: Dr. Jorge Luis Nicoloff; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Miriam Aguirre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas Chaco, 26 de junio de 2012.

Miriam A. Aguirre
Escribana/Secretaria

R.N° 149.280 E:19/12 V:26/12/12

>*<

EDICTO.- La Dirección de Vialidad Provincial, conforme lo previsto en el art. 24 (Ley 3078), NOTIFICAR a Javier Fabricio JAIMEZ, la Resolución N° 3041 de fecha 06-10-2011: Artículo 1°): RATIFICAR la sanción impuesta en el Expediente N° E13.2011.1085.E, retroactiva al momento de labrarse el Acta N° 1878 de fecha 06-07-11 en forma solidaria al conductor Javier Fabricio JAIMEZ, al propietario del vehículo Luciana Soledad CIARDELLA y/o quien en definitiva resulte propietario del camión en el momento de la infracción y al Cargador de la Carga SOFRO S.A., en los términos del Artículo 45 Inc. "o" de la Ley 3078 y Ley

6534, consistente en 1.131,36 litros de nafta de mayor octanaje al precio fijado por el A.C.A. Sucursal Resistencia, equivalente a la suma de Pesos: Seis mil setecientos sesenta y cuatro (\$ 6.764-), adeudados desde el 06-07-11. Artículo 2° : NOTIFICAR la sanción impuesta a los Infractores Javier Fabricio JAIMEZ, Luciana Soledad CIARDELLA y SOFRO S.A., mediante Carta Documento con aviso de retorno. DISPONER que en caso de que por Tesorería de la Repartición no ingresara por algunos de los medios previstos el importe de la sanción aplicada en el Artículo 1°) precedente, se proceda a demandar por vía judicial la ejecución fiscal del importe reclamado. Fdo. Ing. Carlos Edgar Kutnich, Administrador General de la DVP.

+++++

EDICTO.- La Dirección de Vialidad Provincial, conforme lo previsto en el art. 24 (Ley 3078), NOTIFICAR a César Jesús GANEM, la Resolución N° 3275 de fecha 27-10-2011: Artículo 1°): RATIFICAR la sanción impuesta en el Expediente N° E13.2011.1158.E, retroactiva al momento de labrarse el Acta N° 1897 de fecha 12-07-11 en forma solidaria al conductor y propietario del vehículo César Jesús GANEM y/o quien en definitiva resulte propietario del camión en el momento de la infracción y al Cargador de la Carga AUTOSERVICIOS BRU Y KA S.R.L., en los términos del Artículo 45 Inc. "ñ" de la Ley 3078 y Ley 6534, consistente en 2.078,46 litros de nafta de mayor octanaje al precio fijado por el A.C.A. Sucursal Resistencia, equivalente a la suma de Pesos: Doce mil cuatrocientos veintisiete (\$ 12.427-), adeudados desde el 12-07-11. Artículo 2°: NOTIFICAR la sanción impuesta a los Infractores César Jesús GANEM y AUTOSERVICIOS BRU Y KA S.R.L., mediante Carta Documento con aviso de retorno. DISPONER que en caso de que por Tesorería de la Repartición no ingresara por algunos de los medios previstos el importe de la sanción aplicada en el Artículo 1°) precedente, se proceda a demandar por vía judicial la ejecución fiscal del importe reclamado. Fdo. Ing. Carlos Edgar Kutnich, Administrador General de la DVP.

+++++

EDICTO.- La Dirección de Vialidad Provincial, conforme lo previsto en el art. 24 (Ley 3078), NOTIFICAR a Silvio Simón Santacreu ZALAZAR y Matías Armando Andrés CABO, la Resolución N° 3274 de fecha 27-10-2011: Artículo 1°: RATIFICAR la sanción impuesta en el Expediente N° E13.2011.1157.E, retroactiva al momento de labrarse el Acta N° 1896 de fecha 08-07-11 en forma solidaria al conductor Silvio Simón Santacreu ZALAZAR, al propietario del vehículo Matías Armando Andrés CABO y/o quien en definitiva resulte propietario del camión en el momento de la infracción y al Cargador de la Carga María Elena CUCULLU, en los términos del Artículo 45 Inc. "ñ" de la Ley 3078 y Ley 6534, consistente en 2.078,46 litros de nafta de mayor octanaje al precio fijado por el A.C.A. Sucursal Resistencia, equivalente a la suma de Pesos: Doce mil cuatrocientos veintisiete (\$ 12.427-), adeudados desde el 08-07-11. Artículo 2°: NOTIFICAR la sanción impuesta a los Infractores Matías Armando Andrés CABO, Silvio Simón Santacreu ZALAZAR y María Elena CUCULLU, mediante Carta Documento con aviso de retorno. DISPONER que en caso de que por Tesorería de la Repartición no ingresara por algunos de los medios previstos el importe de la sanción aplicada en el Artículo 1°) precedente, se proceda a demandar por vía judicial la ejecución fiscal del importe reclamado. Fdo. Ing. Carlos Edgar Kutnich, Administrador General de la DVP.

+++++

EDICTO.- La Dirección de Vialidad Provincial, conforme lo previsto en el art. 24 (Ley 3078), NOTIFICAR a ACOSTA ACOSTA Ramon Rosa y SOSA Eduardo Argentino, la Resolución N° 044 de fecha 16-12-2011 : Artículo 1°): RATIFICAR, la sanción impuesta en el Expediente N° E13-

2011-1324-E, retroactiva al momento de labrarse el Acta N° 1943 de fecha 29-07-11 en forma solidaria al conductor ACOSTAACOSTA Ramón Rosa, al propietario del vehículo SOSA Eduardo Argentino y/o quien en definitiva resulte propietario del camión en el momento de la infracción y al Cargador de la Carga MSUSA, en los términos del Artículo 45 Inc. "ñ" de la Ley 3078 y Ley 6534, consistente en 2.078,46 litros de nafta de mayor octanaje al precio fijado por el A.C.A. Sucursal Resistencia, equivalente a la suma de Pesos: Doce mil cuatrocientos veintisiete (\$ 12.427,00.-). Este importe será incrementado en un 300%, para el infractor MSUSA, por aplicación del Art. 36 Inc. "b" (3ª Reincidencia) de la ley 3.078, fijándose para el mismo la suma de Pesos: Treinta y siete mil doscientos ochenta y uno (\$ 37.281,00.-), adeudados desde el 29-07-11. Artículo 2°): NOTIFICAR la sanción impuesta a los Infractores ACOSTAACOSTA Ramón Rosa, SOSA Eduardo Argentino y MSUSA, mediante Carta Documento con aviso de retorno. DISPONER que en caso de que por Tesorería de la Repartición no ingresara por algunos de los medios previstos el importe de la sanción aplicada en el Artículo 1°) precedente, se proceda a demandar por vía judicial la ejecución fiscal del importe reclamado. Fdo. Ing. Carlos Edgar Kutnich, Administrador General de la DVP.

+++++

EDICTO.- La Dirección de Vialidad Provincial, conforme lo previsto en el art. 24. (Ley 3078), NOTIFICAR a Luis Adelmo GATTI CALEGARIS y EL TEJAR S.A.A.C. e I., la Resolución N° 3037 de fecha 06-10-2011: Artículo 1°: RATIFICAR la sanción impuesta en el Expediente N° E13-2011-1077 E, retroactiva al momento de labrarse el Acta N° 1872 de fecha 01-07-11, en forma solidaria al conductor Luis Adelmo GATTI CALEGARIS, al propietario del vehículo CAPOZUCCA Eduardo Alejandro y Otros y/o quien en definitiva resulte propietario del camión en el momento de la infracción y al Cargador de la Carga EL TEJAR S.A.A.C. e I., en los términos del Artículo 45 Inc. "ñ" de la Ley 3078 y Ley 6534, consistente en 2.078,46 litros de nafta de mayor octanaje al precio fijado por el A.C.A. Sucursal Resistencia, equivalente a la suma de Pesos: Doce mil cuatrocientos veintisiete (\$ 12.427.-) Este importe será incrementado en un 50% para el infractor EL TEJAR S.A.A.C. e I., por aplicación del Art. 36 Inc. "a" (1ª Reincidencia) de la ley 3.078, fijándose para el mismo la suma de Pesos: Seis mil doscientos catorce (\$ 6.214), adeudados desde el 01-07-11. Artículo 2°): NOTIFICAR, la sanción impuesta a los infractores Luis Adelmo GATTI CALEGARIS, CAPOZUCCA Eduardo Alejandro y Otros y EL TEJAR S.A.A.C. e I., mediante Carta Documento con aviso de retorno. DISPONER que en caso de que por Tesorería de la Repartición no ingresara por algunos de los medios previstos el importe de la sanción aplicada en el Artículo 1°) precedente, se proceda a demandar por vía judicial la ejecución fiscal del importe reclamado. Fdo. Ing. Carlos Edgar Kutnich, Administrador General de la DVP.

+++++

EDICTO.- La Dirección de Vialidad Provincial, conforme lo previsto en el art. 24 (Ley 3078), NOTIFICAR a Jorge Fernando RUIZ DIAZ, la Resolución N° 3111 de fecha 14-10-2011: Artículo 1°: RATIFICAR la sanción impuestas en el Expediente N° E13-2011-1080-E, retroactiva al momento de labrarse el Acta N° 1875 de fecha 05-07-11 en forma solidaria al conductor Jorge Fernando RUIZ DIAZ, al propietario del vehículo Federico Oscar ARNSTEDT y/o quien en definitiva resulte propietario del camión en el momento de la infracción y al Cargador de la Carga INVERSIONES PRIVADAS DEL NORTE S.A, en los términos del Artículo 45 Inc. "ñ" de la Ley 3078 y Ley 6534, con-

sistente en 1.131,36 litros de nafta de mayor octanaje al precio fijado por el A.C.A. Sucursal Resistencia, equivalente a la suma de Pesos: Seis mil setecientos sesenta y cuatro (\$ 6.764.-) Este importe será incrementado en un 50% para el infractor Federico Oscar ARNSTEDT, por aplicación del Art. 36 Inc. "a" (1ª Reincidencia) de la ley 1078, fijándose para el mismo la suma de Pesos: Tres mil trescientos ochenta y dos (\$ 3.382), adeudados desde el 05-07-11. Artículo 2°): NOTIFICAR, la sanción impuesta a los infractores Jorge Fernando RUIZ DIAZ, Federico Oscar ARNSTEDT e INVERSIONES PRIVADAS DEL NORTE S.A mediante Carta Documento con aviso de retorno. DISPONER que en caso de que por Tesorería de la Repartición no ingresara por algunos de los medios previstos el importe de la sanción aplicada en el Artículo 1°) precedente, se proceda a demandar por vía judicial la ejecución fiscal del importe reclamado. Fdo. Ing. Carlos Edgar Kutnich, Administrador General de la DVP.

+++++

EDICTO.- La Dirección de Vialidad Provincial, conforme lo previsto en el art. 24 (Ley 3078), NOTIFICAR a Juan de Dios ESTEBEZ, la Resolución N° 3360 de fecha 03-11-2011: Artículo 1°: RATIFICAR la sanción impuesta en el Expediente N° E13-2011-1165-E, retroactiva al momento de labrarse el Acta N° 1904 de fecha 13-07-11 en forma solidaria al conductor Juan de Dios ESTEBEZ al propietario del vehículo Humberto Luis ROMERO y/o quien en definitiva resulte propietario del camión en el momento de la infracción y al Cargador de la Carga Maria Del Valle HERRERO, en los términos del Artículo 45 Inc. "g" de la Ley 3078 y Ley 6534, consistente 4.000 litros de nafta de mayor octanaje al precio fijado por el A.C.A. Sucursal Resistencia, equivalente a la suma de Pesos: Veintitres mil novecientos dieciseis (\$ 23.916), adeudados desde el 13-07-11. Artículo 2°): NOTIFICAR, la sanción impuesta a los infractores Juan de Dios ESTEBEZ, Humberto Luis ROMERO y Maria Del Valle HERRERO, mediante Carta Documento con aviso de retorno. DISPONER que en caso de que por Tesorería de la Repartición no ingresara por algunos de los medios previstos el importe de la sanción aplicada en el Artículo 1°) precedente, se proceda a demandar por vía judicial la ejecución fiscal del importe reclamado. Fdo. Ing. Carlos Edgar Kutnich, Administrador General de la DVP.

+++++

EDICTO.- La Dirección de Vialidad Provincial, conforme lo previsto en el art. 24 (Ley 3078), NOTIFICAR a Ramón Eduardo SILVA y Víctor Mariano PERALTA, la Resolución N° 050 de fecha 16-12-2011: Artículo 1°: RATIFICAR la sanción impuesta en el Expediente N° E13-2011-1332 E, retroactiva al momento de labrarse el Acta N° 1950 de fecha 30-07-11 en forma solidaria al conductor Ramón Eduardo SILVA, al propietario del vehículo Víctor Mariano PERALTA y/o quien en definitiva resulte propietario del camión en el momento de la infracción y al Cargador de la Carga MSUSA., en los términos del Artículo 45 Inc. "ñ" de la Ley 3078 y Ley 6534, consistente en 1.131,36 litros de nafta de mayor octanaje al precio fijado por el A.C.A. Sucursal Resistencia, equivalente a la suma de Pesos: Seis mil setecientos sesenta y cuatro (\$ 6.764.). Este importe será incrementado en un 300% para el infractor MSUSA, por aplicación del Art. 36 Inc. "b" (3ª Reincidencia) de la ley 3.078, fijándose para el mismo la suma de Pesos: Veinte mil doscientos noventa y tres (\$ 20.293), adeudados desde el 30-07-11. Artículo 2°): NOTIFICAR, la sanción impuesta a los infractores Ramón Eduardo SILVA, Víctor Mariano PERALTA y MSUSA, mediante Carta Documento con aviso de retorno. DISPONER que en caso de que por Tesorería de la Repartición no ingresara por algunos de los medios previstos el importe de la sanción

aplicada en el Artículo 1°) precedente, se proceda a demandar por vía judicial la ejecución fiscal del importe reclamado. Fdo. Ing. Carlos Edgar Kutnich, Administrador General de la DVP.

+++++

EDICTO.- La Dirección de Vialidad Provincial, conforme lo previsto en el art. 24 (Ley 3078), NOTIFICAR a Tomás Antonio ROMERO, la Resolución N° 1771 de fecha 15-06-2012: Artículo 1°): RATIFICAR la sanción impuesta en el Expediente N° E13.2012.243.E, retroactiva al momento de labrarse el Acta N° 2013 de fecha 07-03-12 en forma solidaria al conductor Tomás Antonio ROMERO, al propietario del vehículo NUÑEZ Fernanda Irene y/o quien en definitiva resulte propietario del camión en el momento de la infracción y al Cargador de la Carga TEMAS INDUSTRIALES S.A., en los términos del Artículo 45 Inc. "ñ" de la Ley 3078 y Ley 6534, consistente en 14.993,14 litros de nafta de mayor octanaje al precio fijado por el A.C.A. Sucursal Resistencia, equivalente a la suma de Pesos: Ciento cuatro mil setecientos ochenta y siete (\$ 104.787-), adeudados desde el 07-03-12. Artículo 2°): NOTIFICAR, la sanción impuesta a los infractores Tomás Antonio ROMERO, NUÑEZ Fernanda Irene y TEMAS INDUSTRIALES S.A., mediante Carta Documento con aviso de retorno. DISPONER que en caso de que por Tesorería de la Repartición no ingresara por algunos de los medios previstos el importe de la sanción aplicada en el Artículo 1°) precedente, se proceda a demandar por vía judicial la ejecución fiscal del importe reclamado. Fdo. Ing. Carlos Edgar Kutnich, Administrador General de la DVP.

+++++

EDICTO.- La Dirección de Vialidad Provincial, conforme lo previsto en el art. 24 (Ley 3078), NOTIFICAR a Mario Bambino MICOLUCCI MOSCONI, la Resolución N° 2816 de fecha 16-09-2011: Artículo 1°): RATIFICAR ARTICULO 1°: RATIFICAR la sanción impuesta en el Expediente N° E13-2011-987.E, retroactiva al momento de labrarse el Acta N° 1854 de fecha 26-06-11 en forma solidaria al conductor y propietario del vehículo Mario Bambino MICOLUCCI MOSCONI y/o quien en definitiva resulte propietario del camión en el momento de la infracción y al Cargador de la Carga Horacio Adolfo CACERES, en los términos del Artículo 45 Inc. "ñ" de la Ley 3078 y Ley 6534, consistente en 5.278,46 litros de nafta de mayor octanaje al precio fijado por el A.C.A. Sucursal Resistencia, equivalente a la suma de Pesos: Veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve (\$ 29.449.), adeudados desde el 26-06-11. Artículo 2°: NOTIFICAR la sanción impuesta a los Infractores Mario Bambino MICOLUCCI MOSCONI y Horacio Adolfo CACERES, mediante Carta Documento con aviso de retorno. DISPONER que en caso de que por Tesorería de la Repartición no ingresara por algunos de los medios previstos el importe de la sanción aplicada en el Artículo 1°) precedente, se proceda a demandar por vía judicial la ejecución fiscal del importe reclamado. Fdo. Ing. Carlos Edgar Kutnich, Administrador General de la DVP.

+++++

EDICTO.- La Dirección de Vialidad Provincial, conforme lo previsto en el art. 24 (Ley 3078), NOTIFICAR a Daniel Gustavo ROSOLEN y Javier Martín CARDOZO, la Resolución N° 2650 de fecha 05-09-2011: Artículo 1°): ARTICULO 1°: RATIFICAR la sanción impuesta en el Expediente N° E13-2011-914.E, retroactiva al momento de labrarse el Acta N° 1844 de fecha 24-06-11 en forma solidaria al conductor Javier Martín CARDOZO, al propietario del vehículo Daniel Gustavo ROSOLEN y/o quien en definitiva resulte propietario del camión en el momento de la infracción y al Cargador de la Carga Mario Alberto FARIAS, en los términos del Artículo 45 Inc. "ñ" de la Ley 3078 y Ley

6534, consistente en 2.078,46 litros de nafta de mayor octanaje al precio fijado por el A.C.A. Sucursal Resistencia, equivalente a la suma de Pesos: Once mil quinientos noventa y seis (\$ 11.596.-), adeudados desde el 24-06-11. Artículo 2°: NOTIFICAR la sanción impuesta a los Infractores Javier Martín CARDOZO, Daniel Gustavo ROSOLEN y Mario Alberto FARIAS, mediante Carta Documento con aviso de retorno. DISPONER que en caso de que por Tesorería de la Repartición no ingresara por algunos de los medios previstos el importe de la sanción aplicada en el Artículo 1°) precedente, se proceda a demandar por vía judicial la ejecución fiscal del importe reclamado. Fdo. Ing. Carlos Edgar Kutnich, Administrador General de la DVP

Ing. Carlos Edgar Kutnich

Administrador General DVP - Chaco

s/c.

E:19/12 V:26/12/12

>*<

EDICTO.- El Señor Administrador Tributario Provincial de la Provincia del Chaco, cita, por tres (3) días y emplaza por el término de cinco (5) días posteriores a la publicación a la Contribuyente: CABALLERO Cristina Rosa, CUIT N° 27-29457039-5, con último domicilio fiscal en Barrio 125 Viviendas Mz. 6 Pc. 6, de la localidad de General San Martín, Provincia del Chaco, al pago de Pesos Cuatro mil doscientos diecisiete con cuarenta y un centavos (\$ 4.217,41) con más los recargos actualizados hasta la fecha de su efectivo pago. Correspondiente a: Corrida de Vista N° 140/12 por Impuesto a los Ingresos Brutos, Adicional Ley N° 3565/90, y Recargos. Queda Usted debidamente notificado. Bajo apercibimiento de Ley. Todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94 del Código Tributario de la Provincia del Chaco. Resistencia, 07 de diciembre de 2012.

C.P. Ricardo R. Pereyra

Administrador

s/c.

E:19/12 V:26/12/12

>*<

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de CRISTOFF, Daniel Alejandro, D.N.I. N° 33.365.661, argentino, soltero, de ocupación Ayud. albañil, domiciliado en Av. Rivadavia N° 2285 y Calle 13, Villa Luisa, Resistencia, hijo de y de Margarita Cristoff, nacido en Resistencia, el 6 de junio de 1988, Pront. Prov. N° 0047362 RH y Pront. Nac. N° U1748362, en los autos caratulados: "**Cristoff, Daniel Alejandro s/Ejecución de Pena (Unificación de pena -efectiva-)**", Expte. N° 324/12, se ejecuta la Sentencia N° 85/12 de fecha 14/08/2012, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: ... III.- CONDENANDO a Daniel Alejandro CRISTOFF, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de Robo con fuerzas en las cosas - dos hechos en Concurso Real (Arts. 164 en función del art. 55 del C.P.), Portación ilegítima de arma de fuego de uso civil (art. 189 bis inx. 2° 3° párrafo del C.P.); Encubrimiento (Art. 277 inc. 1° acap. "c" del C.P.); Robo con arma de fuego de idoneidad no acreditada en grado de tentativa (Art. 166 inc. 2° 1° sup. y último párrafo en función con el art. 42 del C.P.); Robo con fuerza en las cosas en concurso real con incendio (Art. 164 1° supuesto y 186 Inc. 1° del C.P.) a sufrir la **pena única de cinco (5) años de prisión efectiva y accesorias legales** del art. 12 del C.P. Con Costas. ... Fdo.: Dra. Zulma Graciela Chavarria de Ise, Juez. Dr. Diego Emiliano Alvarenga, Secretario, Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 6 de diciembre de 2012.

Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini

Secretario

s/c.

E:19/12 V:21/13

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Raúl Roberto LEITE (alias "Macu", D.N.I. N° 25.233.851, argentino, soltero, de ocupación morenero, domiciliado en Av. San Martín N° 3100, La Toma, Barranqueras (Chaco), hijo de Germán Leite y de Cristina Ocampo, nacido en Barranqueras, el 5 de enero de 1977, Pront. Prov. N° 536890 AG y Pront. Nac. N° U 385723), que en los autos caratulados: "**Leite, Raúl Roberto s/Ejecución de Pena (Efectivapreso)**", Expte. N° 342/05, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución 536, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N° 292 del 04.07.2012 respecto del condenado Raúl Roberto LEITE (DNI N° 25.233.851, alias "Macu", argentino, soltero, morenero, domiciliado en Av. San Martín N° 3100 - La Toma, Barranqueras (Chaco), hijo de Germán Leite y de Cristina Ocampo, nacido en Barranqueras, el 5 de enero de 1977, Pront. Prov. N° 536890 AG y Pront. Nac. N° U 385723) por haber sido habido (art. 86 -últ. parr.- Cód. Proc. Penal), como así también su pedido de captura. II)... Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez. Dr. Jorge Lataza Gandini. Secretario, Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 30 de noviembre de 2012.

Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini
Secretario

s/c. E:19/12 V:21/13

EDICTO.- La Municipalidad de Resistencia, notifica a Néstor Raul BOMBARES - M.I. N° 12.453.098, la parte resolutive de la Resolución de la Intendente de la Ciudad de Resistencia N° 2217, recaída sobre el Expediente N° 5829-B-91, que en su Artículo 1°) dice textualmente: "DEJAR sin efecto la Resolución del Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia N° 294, de fecha 12 de julio de 1995, por la que se concedió en venta la Parcela 54 - Manzana 42 - Chacra 116 - Circunscripción II - Sección B, a favor de Néstor Raúl BOMBARES - M.I. N° 12.453.098". Agr. Roberto Rafael Méndez - Coordinador Tierras Fiscales Municipales.

Pablo Javier Mujica
Secretario de Comun. Institucional

s/c. E:19/12 V:21/12/12

EDICTO.- La Municipalidad de Resistencia, notifica a Tomás SILVA, M.I. N° 5.645.343, la parte resolutive de la Ordenanza del Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia N° 1082, recaída sobre el Expediente N° 6105-S-90, que en su Artículo 1°) dice textualmente: "DECLARAR la Caducidad Automática de la Concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Parcela 23 - Manzana 17 - Chacra 204 - Sección B - Circunscripción II - otorgada mediante resolución N° 827 de fecha 16 de noviembre de 1990, dictada por el Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia a favor del señor Tomás SILVA - M.I. N° 5.645.343". Agr. Roberto Rafael Méndez - Coordinador Tierras Fiscales Municipales.

Pablo Javier Mujica
Secretario de Comun. Institucional

s/c. E:19/12 V:21/12/12

EDICTO.- La Dirección General de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por (10) días al Señora MOREL, Petrona - M.I. N° 6.621.618, para que la nombrada aporte las pruebas que hacen a su derecho, en el Expediente N° 1048-M-80- S/COM-PRA DE TERRENO, bajo apercibimiento de Ley - Dr. Juan Carlos Sánchez, A/C Dirección Administrativa -

Dirección General Asesoría Letrada Municipalidad de Resistencia. Agr. Roberto Rafael Méndez - Coordinador Tierras Fiscales Municipales.

Pablo Javier Mujica

Secretario de Comun. Institucional

s/c. E:19/12 V:21/12/12

EDICTO.- La Dra. Silvia C. Zalazar, Juez de Paz Letrado Subrogante a cargo del Juzgado de Paz Primera Categoría Especial N° 1, sito en la calle Brown N° 249, primer piso, ciudad, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela Pallini, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días a la Sra. FARIAS Griselda Liliana, D.N.I. N° 14.737.670, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Municipalidad de Resistencia c/Farias Griselda Liliana y/o Quien resulte responsable s/Ejecución Fiscal**". Expte. N° 3268/06, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el juicio. Resistencia, 17 de octubre de 2012.

Dra. Gabriela Pallini
Secretaria

s/c. E:19/12 V:21/12/12

LICITACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD AVISO DE LICITACION

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/12

MALLA 541 - PROVINCIA DEL CHACO

RUTANACIONAL N° 95

TRAMO: KM. 1078,00 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 9

LONGITUD: 88,94 km

Tipo de obra: Obras de recuperación y mantenimiento.

Garantía de oferta: Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$1.345.000,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2012, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 72/12 - Malla 402B y Licitación Pública N° 73/12 - Malla 541.

Fecha de venta del pliego: A partir del 14 de noviembre de 2012.

Plazo de obra: Sesenta (60) meses.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$5.000,00).

Lugar de apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3° piso. D.N.V.

Ing. Humberto Cardozo

Jefe Int. 18° Distrito Chaco

R.N° 148.879 E:19/11 V:26/12/12

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 82/12

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización, extrusión y bandas óptico sonoras, provisión y colocación de elementos de seguridad en la red nacional y red concesionada

– Rutas Nacionales varias de las provincias de: Buenos Aires, Santa Fe, Corrientes, Misiones, Entre Ríos, Chaco y Formosa.

Tipo de obra: Señalamiento horizontal de eje, bordes, carriles, y zona de sobrepasos prohibido, extrusión, línea vibrante, bandas óptico sonoras – impresión – pulverización y colocación de elementos de seguridad.
Presupuesto oficial: \$ 117.636.000,00.- al mes de Junio de 2012.

Apertura de oferta: Se realizará el día 03 de Enero de 2013 a partir de las 11:00 horas, en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 80/12, 81/12 y 83/12.

Fecha de venta de pliego: A partir del 03 de Diciembre de 2012.

Plazo de obra: Treinta (30) meses.

Valor del pliego: \$ 23.527,00.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Lic. Martha Melo, Jefe Div. Licitaciones y Compras Ing. Humberto Cardozo, Jefe Int. 18° Distrito Chaco
R.N° 148.976 E:28/11 V:2/1/13

>*<

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
UNIDAD DE GESTION LOCAL XIII - CHACO**

Organismo contratante: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Llámase a **Concurso Privado - Trámite Simplificado N° 477/12**, para la contratación de colonias de verano para adultos mayores temporada 2013 en la Provincia del Chaco, en las siguientes localidades: Charata, Villa Angela, Sáenz Peña, Resistencia y Machagai, consistente en dos encuentros semanales de jornadas de cinco (5) horas cada una, por dos meses.

Expediente N° 630-2012-09612-0-0000.

Fecha límite de presentación de ofertas: 21 de diciembre de 2012, a las 9:00 horas.

Fecha acto de apertura de ofertas: 21 de diciembre de 2012, a las 9:00 horas.

Pliegos e información en:

Página Web del Instituto: www.pami.org.ar

O en la sede de la U.G.L. XIII - Chaco, Avda. 9 de Julio 155, Resistencia, Prov. del Chaco.

Valor del pliego: Sin costo.

Presentación de ofertas en: Unidad de Gestión Local XIII - Chaco, Av. 9 de Julio 155/75, Ciudad de Resistencia, Pcia. del Chaco.

Lugar de apertura: Unidad de Gestión Local XIII - Chaco, Sector Compras y Contrataciones, Av. 9 de Julio 155/75, Ciudad de Resistencia, Pcia. del Chaco.

C.P. Cristina N. Aboitiz
Directora Ejecutiva

R.N° 149.264 E:19/12 V:21/12/12

>*<

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 068/12
RESOLUCION N° 2716/12**

Objeto: Adquisición de 180.000 litros de Gas Oil por sistemas de vales de 10, 20 y 50 lts. destinados a vehículo del Parque Automotor, suministro con opción a prórroga por parte de del Municipio.

Lugar, fecha y hora de apertura: En Dcción. de Compras, el día 19 de Diciembre de 2012, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: Dcción. de Compras, días hábiles de 07:30 a 12:00 horas.

Pablo Javier Mujica
Secretario de Comun. Institucional

s/c. E:19/12 V:21/12/12

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámese a la **Licitación Pública N° INM - 3082**, para la ejecución de los trabajos de "Reemplazo del equipo del sistema central de aire acondicionado y mantenimiento integral de las instalaciones termomecánicas" en el edificio sede de la sucursal QUITILIPI (Ch.).

La **apertura de las propuestas** se realizará el 14/01/13, a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones –Departamento de Inmuebles–, Bartolomé Mitre 326, 3° piso oficina 311 (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la, citada Dependencia, en la sucursal Quitilipi (Ch.) y en la Gerencia Zonal Resistencia (Ch.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la pagina Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del pliego: \$ 350.

Costo estimado: \$ 261.575 más IVA.

Roberto Horacio Hardy
Jefe de Departamento

R.N° 149.289

E:21/12 V:2/1/13

CONVOCATORIAS

**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
CONVOCATORIA**

Asamblea General Ordinaria

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de enero de 2013, a las 10.00 horas, en primer convocatoria, y a las 11.00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la renuncia presentada por los señores Directores representantes de los accionistas Clase "A", Dr. Juan Carlos Saife; Dr. Julio René Sotelo y Sr. Julio César Lorenzo. Designación de tres (3) Directores Titulares en representación de los accionistas Clase "A" hasta la finalización de los mandatos de los directores renunciantes, en su caso.

Presidente - Nuevo Banco del Chaco S.A.

Nota: "Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales".

Dr. Juan Carlos Saife
Presidente

R.N° 149.235

E:14/12 V:26/12/12

>*<

**COOPERATIVA DE TRABAJO
CHIMICHURRI LIMITADA
CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo determinado en el Art. N° 36 del Estatuto de la Cooperativa de Trabajo Chimichurri Limitada, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 2012, a las 7,30 horas, en la sede social de la Cooperativa, Obligado N° 674, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Asambleístas para tratar, aprobar y firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y la Secretaria.
2. Tratamiento del Balance General y de la liquidación de la Cooperativa.

3. Informe del Síndico.
4. Bajas de inscripciones y conservación de los libros y documentaciones sociales.

Vicenta Nélda Leiva
Secretaria

R. Nº 149.285 E:21/12/12

>*<

ASOCIACION CIVIL "EL TACUANI"

PUERTO VILELAS - CHACO

CONVOCATORIA

La comisión Directiva de la Asociación Civil "El Tacuani", convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 29 de diciembre de 2012, a las 9,30 horas, en la escuela primaria EGB 797 anexo, de la Isla Tacuani, Puerto Vilelas, Chaco, con el siguiente **Orden del Día:**

1. Designación de dos asambleístas para firmar, junto con el presidente y secretario, la correspondiente acta.
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del primero, segundo y tercer ejercicio económico, todos vencido el 30 de junio de 2012.
3. Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas período 2012-2014.
4. Informes.

Ernesto Cano

Presidente
R. Nº 149.286

Marcelo Acosta

Tesorero
E:21/12/12

>*<

**CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL
"LOS AMIGOS VIAJEROS" ASOCIACION CIVIL
CONVOCATORIA**

EL Club Deportivo Social y Cultural "Los Amigos Viajeros" Asociación Civil, convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Diciembre del 2012, en el domicilio de Fortín Warnes n° 537, de esta ciudad.

ORDEN DEL DIA:

Lectura del Acta anterior.

Designación de 2 socios para firmar en Acta de la Asamblea.

Tratamiento del Balance y Cuadros y la Memoria por el ejercicio cerrado el 30/06/2012.

Temas varios.

Amarilla, Abdón

Secretario
R. Nº 149.287

Fernández, Julio

Presidente
E:21/12/12

>*<

ASOCIACION CIVIL CHACO VIDA SANA

BARRANQUERAS - CHACO

La Comisión Directiva de la Asociación Chaco Vida Sana convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 2012, a partir de las 21 hs., en la sede social, sito en Alem 250, de la ciudad de Barranqueras, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente Asamblea.
- 2- Consideración de bajas y altas de socios.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2012.
- 4- Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 5- Varios.

Dr. José Francisco Gerez

Presidente

R. Nº 149.288

E:21/12/12

ASOCIACION CIVIL 13 DE JUNIO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el próximo 18/01/2013, a partir de las 18:00 horas, en el local donde funciona la entidad, sito en Duvivier N° 1.676, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Designación de 2 (dos) socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- b) Motivos de la demora en la convocatoria a Asamblea.
- c) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadros de Gastos y Recursos y demás cuadros anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio cerrado el 30/06/2012.
- d) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por cesación de mandatos.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto Social, la Asamblea se celebrará válidamente en el lugar y fecha indicados en la convocatoria, sea cual fuere el número de socios con derecho a voto presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. Todos estos documentos son aprobados sin observaciones por unanimidad.

Nélda Gabriela Chamorro, Secretaria

Rubén Alejandro Alamán, Presidente

R. Nº 149.290

E:21/12/12

REMATES

EDICTO.- La Dra. Patricia N. Rocha, Juez Civil y Comercial N° 1 de Villa Angela - Chaco, hace saber por tres días que el Martillero Público Jorge Luis Fernández Ovando, rematará el proximo 05 de febrero de 2013, a las 10:00 horas en el domicilio de calle Guevara N° 915, de Villa Angela, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno urbano, identificado como: Parcela 30 de la Manzana 2, que mide 18 metros de frente, por 50 de fondo, Superficie novecientos metros cuadrados, Inscripto al Folio Real Matrícula N° 3930. Departamento Fontana. Ubicacion: Excelente calle Belgrano N° 440 (entre Moreno y Uruguay) Villa Angela - Chaco. Mejoras: Una casa habitación -tipo chalet- con varios dormitorios - baños - cocina - comedor - garages - patio -perimetro frente con verjas - tres portones de acceso - muro en todos los perímetros. Construcción primera calidad, en manpostería, pisos, aberturas, techos, etc. Estado ocupación: Por demandados y familia. Horario Visitas: Comercial. Consultas Martillero (3735629602). Se deja constancias que la Actora se encuentra autorizada a compensar hasta el 80% del producido en la subasta y hasta la suma de la base a indicarse. No se suspende por lluvia. Condiciones: Al contado y mejor postor. Señá 20% en acto de remate, saldo al quinto día de aprobado el remate. Base (\$ 730.233,15). Comisión 6% a cargo del comprador. Deudas: Municipales -Inmobiliarios y Tasas \$ 5.583. SECHEEP: \$ 213,54 y \$ 389,78. SAMEEP: \$ 171,66, a cargo del comprador. Autos: "QUE.A.C.A.S.A. c/Eugenio Miroñuk Y Florinda Klatt s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 1287 - Año 1997. Secretaría, 12 de diciembre de 2012. Publíquese por tres veces.

Dra. Marianela Inés Rach

Abogada/Secretaría

R. Nº 149.249

E:17/12 V:21/12/12